



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El derecho de defensa del denunciado y la emisión de medidas de
protección en los delitos de violencia - Ventanilla 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Marin Villajulca, Karen Dayana (orcid.org/0000-0003-4037-9548)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

Mg. Nieto Fernandez, Gaby Jessica (orcid.org/0000-0003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria

A mi madre Esperanza por su apoyo incondicional en todo el camino de mi vida, porque todos mis logros son gracias a ella, así también a mi padre Marcelo por todos sus consejos y enseñanzas de vida, a mi alma gemela, mi hermana Fiorela por el apoyo brindado y su complicidad plena, finalmente y no menos importante a una personita muy especial que nos llenó inmensamente el alma de felicidad, mi sobrino Marcelo.

Agradecimiento

Gracias a los operadores jurídicos que brindaron su apoyo para el desarrollo de la presente tesis, a mis asesores por las enseñanzas brindadas en este camino de formación profesional, a José por impulsarme en este desafío técnico.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El derecho de defensa del denunciado y la emisión de medidas de protección en los delitos de violencia - Ventanilla 2023", cuyo autor es MARIN VILLAJULCA KAREN DAYANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 16- 01-2024 15:08:17

Código documento Trilce: TRI - 0732739





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MARIN VILLAJULCA KAREN DAYANA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El derecho de defensa del denunciado y la emisión de medidas de protección en los delitos de violencia - Ventanilla 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARIN VILLAJULCA KAREN DAYANA DNI: 47614707 ORCID: 0000-0003-4037-9548	Firmado electrónicamente por: KMARINV el 29-01- 2024 18:42:01

Código documento Trilce: INV - 1459323

Índice de contenidos

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, y sub categorías	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procesamiento de los datos	20
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	42

Índice de Tablas

Tabla 1	Caracterización de los Participantes	Pág. 16
Tabla 2	Guía de observación	18
Tabla 3	Análisis documental	19

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal	24
Figura 2 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1	25
Figura 3 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2	26
Figura 4 Triangulación de la conclusión general de las entrevistas	27
Figura 5 Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas	28
Figura 6 Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados	29

Resumen

El objetivo del estudio fue, analizar de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia, el análisis investigativo tuvo un enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, y la técnica fue la entrevista donde participaron 8 profesionales entre ellos abogados litigantes, fiscales y jueces, la guía de entrevista fue conformada por 9 preguntas, utilizando el método de la triangulación, pudiéndose indicar que, la falta de notificación para la audiencia de medidas de protección afecta el derecho de defensa del denunciado, cuando se emite una medida de protección sin que se notifique antes, es decir debe de haber una especie de contradictorio, concluyendo que, las medidas de protección (M.D.P) por el delito violencia familiar, al no ser notificada antes de su emisión, vulneran el derecho de defensa, el de contradicción de manera directa, ya que en muchas oportunidades afectan derechos, como el de contradicción, ofrecimiento de pruebas, entre otros, dentro de las M.D.P señalan como mandato el retiro del hogar y alejamiento de la persona afectada, sin posibilidad de que se le otorgue la oportunidad de brindar el descargo.

Palabras clave: Debido proceso, derecho de contradicción, notificación oportuna, medios probatorios.

Abstract

The objective of the study was to analyze how the right of defense of the accused is affected by the granting of protection measures in crimes of violence, the investigative analysis had a qualitative approach, phenomenological design, and the technique was the interview where participants 8 professionals including trial lawyers, prosecutors and judges, the interview guide was made up of 9 questions, using the triangulation method, indicating that the lack of notification for the hearing of protective measures affects the right of defense of the accused , when a protection measure is issued without prior notification, that is, there must be a kind of contradiction, concluding that the protection measures (M.D.P) for the crime of family violence, by not being notified before their issuance, violate the right of defense, the right of contradiction directly, since on many occasions they affect rights, such as the right of contradiction, offering evidence, among others, within the M.D.P they indicate as a mandate the removal from the home and distancing of the affected person, without the possibility of being granted the opportunity to provide the defense.

Keywords: Due process, right of contradiction, timely notification, evidentiary means.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional en México, la vulneración del debido proceso es muy frecuente, los derechos de defensa de los denunciados en un proceso de violencia familiar, se desarrolla de manera frecuente, expresamente en el artículo 14 de la constitución Mexicana, señala que ninguna persona podrá ser, condenado sin juicio ante los tribunales, sin embargo se estima que en México existe 8 mil 334 indígenas presos en el país, por motivos de violencia familiar, entre los cuales el 80% se vulneró el debido proceso de los denunciados, debido a que firmaron la sentencia judicial sin ningún traductor y sin entender ni hablar el español.

Mientras que en América Latina, en el Estado Boliviano, está en la misma situación, las vulneraciones al derecho de defensa viene en aumento a pesar que en su normativa constitucional, establece que garantiza el derecho al debido proceso y la defensa de los ciudadanos, al igualmente, que ninguna persona procesada será sentenciada sin haber sido escuchado, aunque, mediante la Defensoría del Pueblo Boliviano en el año (2015) indicó que hallaron 19,097 denuncias fuera de lo normal a los años anteriores. Cabe mencionar que los derechos más demandados se encuentran las garantías al debido proceso con un 17%.

En el Perú, la dirección de vigilancia en salud pública, dio a conocer que, de enero a octubre de 2022, los casos de violencia familiar engloban el 86% de la totalidad de emplazamientos nacionales (Ministerio de la salud, 2022) lo cual evidencia un alto índice de la materialización del hecho delictivo antes referido. El objetivo primordial de la aplicación de M.D.P es ofrecer atención y seguridad a las víctimas de la violencia, esto se ha convertido en necesario porque a veces, durante el curso de una investigación, pueden surgir situaciones que representan una amenaza o ponen en peligro a las personas involucradas. Estas M.D.P por lo general son generadas por el juzgador de familia sobre la base solo a la constancia médica, incluso cuando alguien requiere menos de diez días de descanso por daño físico en virtud del artículo 122-b de la ley penal. Sin embargo, para los casos de violencia psicológica únicamente; sólo se requiere el formulario de riesgo de la víctima (un documento descriptivo) como prueba que, una vez más, plantea algunas preocupaciones debido a su excesiva dependencia de muchas M.D.P casi

automática que se inician inadvertidamente causando problemas potenciales en el País.

Así también se puede indicar que en el distrito de Ventanilla existen varias instalaciones policiales, dichas comisarias reciben diferentes y variadas denuncias todos los días, pero es específicamente en la sección de familia que diariamente se reciben más de 10 denuncias por el delito de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, denuncias que se enmarcan dentro de la ley de violencia, dichas denuncias reciben el tratamiento inmediato por parte del personal policial y luego de que haber cumplido con el procedimiento establecido, la sección de familia envía la denuncia recibida con todos los actuados al juzgado de familia de la jurisdicción, quienes sin un mayor análisis y basándose únicamente en los actuados por parte de los efectivos policiales, emiten M.D.P a la víctima de acuerdo a lo que establece el protocolo para estos casos.

Pero la problemática central, de las M.D.P, es que con resolución se le notifica al posible agresor, después de haberse pronunciado sobre el fondo, es decir son enunciativas, la norma contempla, que se otorgará M.D.P, aun en ausencia del agresor, es por este motivo, que las notificaciones que son en la práctica en demasía, no sirven para hacer el descargo, sino para el cumplimiento de la misma, y en muchos casos, sin merecimientos, ya que el plazo para apelar es de 3 días, y les notifican cuando las M.D.P son emitidas semanas atrás, ante ello surge una pregunta, y los derechos del denunciado, ¿dónde quedan? más aún si la persona denunciada es víctima de una calumnia o en todo caso los hechos ocurridos no son como lo menciona la denunciante.

En la actualidad, en el distrito de Ventanilla, si bien es cierto que existe una normativa que ayuda a la protección de violencia doméstica o violencia familiar, es la Ley 30364, que dentro de esta, existen M.D.P que se otorgan al supuesto agresor, sin la presencia de este en el procedimiento cautelar de violencia doméstica, vulnerando el principios fundamentales, procesales, muchas veces este procedimiento está siendo utilizado de una forma abusiva, ya que solo la manifestación de la denunciante basta para que se dicta esta medida, y muchas veces el supuesto agresor, es separado del hogar sin que se le comunique.

Es aquella razón el impulso para abordar el presente trabajo de investigación a fin de saber ¿De qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado

con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023?, el cual tiene su sustento en la realidad problemática que se puede observar a la luz de estos últimos años en los diferentes juzgados de familia de Ventanilla. Así también, se tuvo como problemas específicos, primero, ¿De qué manera se afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de medidas de protección? y como segundo problema específico, ¿De qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023?

Como justificación práctica se puede señalar que, la relevancia profesional del presente estudio radica en establecer mecanismos necesarios para coadyuvar a los operadores de justicia, entre ellos, magistrados, letrados y demás integrantes de la comunidad jurídica, con el fin de contribuir a la correcta dirección de justicia para todas las partes intervinientes en un proceso, de M.D.P, la relevancia social de esta investigación reposa sobre la igualdad de derechos para todos, obteniendo así un beneficio para la sociedad. Justificación teórica: esta investigación es refrendada por Moral (2016) indicó que estas M.D.P, se encuentran normadas, estos procedimientos, se realizan con o sin el denunciado, quebrantando su derecho de defensa.

Como justificación metodológica, se contribuirá en nuevo conocimiento mediante, la creación de un instrumento que ayude analizar de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de M.D.P. Esta indagación se pone en marcha con la intención de contribuir al conocimiento jurídico ya existente respecto del derecho de defensa material y procesal de una persona denunciada por delitos violencia familiar.

Como objetivo general se tuvo: Analizar de qué manera afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023, se tuvo como objetivos específicos, primero: explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de medidas de protección y como segundo objetivo específico, analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a diversos trabajos previos dentro del ámbito nacional, se tuvo a Santillán (2019) quien en su tesis concluyó que, existe afectación, como la garantía de defensa de la persona denunciada en los procesos de agresión psicológica, existiendo una trasgresión a la cautela del derecho de defensa, con su investigación advirtió que existe vinculación considerable entre quebrantamiento del derecho de defensa de quien podrían ser procesados con las causas por el delito de violencia psicológica, coincidimos con el autor que en la emisión M.D.P por denuncias de violencia psicológicas se vulneran el derecho de defensa, ya que estas en su mayoría se otorgan sin el informe o pericia psicológica.

Asimismo, Álvarez (2021) precisó que el camino para brindar medidas preventivas en violencia familiar, trasgrede derechos fundamentales contemplados en la nuestra carta magna, y normas de rangos mayores, como lo son el derecho a un debido emplazamiento de la denuncia, trasgresión al tiempo adecuado para la defensa en el proceso, derecho a la contradicción, de igual forma las fichas de valoración de riesgo deberán ser satisfechas por letrados idóneos del centro de emergencia mujer o en su defecto por el juez de familia; antes de señalar las M.D.P primero deben ordenar que ambas partes procesales pasen por la asesoría familiar correspondiente (terapia familiar) a fin de resguardar la unidad familiar estipulada en la ley de leyes. Coincidimos con el autor en que al no practicarse un análisis profundo y no darle la oportunidad al denunciado de poder defenderse, pues se otorgan estas M.D.P sin analizar el contexto en que se dieron las agresiones que en algunas circunstancias es por conflictos familiares.

Aunado a ello, se tuvo a Loaiza (2022) quién concluyó que se afecta la presunción de inocencia a quien se presume es el agresor desde el principio de la causa, cuando solamente tiene la condición de denunciado; asimismo, para concepción de M.D.P en violencia psicológica, se otorga sin siquiera practicar a la agraviada una evaluación psicológica, además, no es suficiente solo la ficha de valoración de riesgo, para desvanecer la M.D.P, se necesita el archivamiento de la causa. Concordando en que es cierto que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia y todo ello debido a que no dejan que el denunciado pueda defenderse, ello luego de realizar una investigación de enfoque cualitativo.

El estudio de Beltrán (2022) tuvo como propósito determinar si se trasgrede el derecho de defensa y el debido proceso del denunciado por violencia familiar psicológica con la emisión de medidas de protección de acuerdo al procedimiento de la Ley N°30364, la metodología utilizada contó con enfoque cuantitativo de tipo básica, de diseño descriptivo, no experimental, los resultados determinaron que la vulneración de derechos constitucionales y fundamentales, como el debido proceso y el derecho de defensa de cualquier sujeto de derecho acusado de violencia familiar psicológica, implica una restricción en el ejercicio de estos derechos. Esta limitación se produce en conformidad con diversos fallos emitidos por las distintas instancias de nuestro sistema judicial, lo cual restringe el pleno ejercicio de ciertos derechos a quienes son acusados en casos de esta índole.

En relación a las investigación dentro contexto internacional, se tuvo a: Castillo (2019) quien sostuvo en sus conclusiones, que es reiterativo en casi todas las legislaciones de la región, la ausencia de equidad a la hora de establecer las responsabilidades en el marco de la violencia dentro del seno familiar, porque se ha dado más importancia a lo argumentado por la mujer y no a la familia en general como centro de la agresión, afectando los principios de contradicción o el derecho a la defensa, ya que quien juzga, suele tomar solamente en cuenta lo expresado por una de las partes (la mujer agraviada), lo que se hace es tomar la denuncia de la presunta agraviada, y dictar, inmediatamente, alguna medida en contra del presunto agresor, muchas veces imposibilitándole en ofrecer sus pruebas de descargo.

Esta situación hizo que se cometieran errores judiciales, que ha llevado a que las instancias superiores declaren la inocencia del presunto agresor. Es por eso que, dentro de sus conclusiones, ha señalado que la falta de procedimientos en los juzgamientos contra el presunto agresor se ha cometido errores judiciales por parte de los comisarios, porque no se les ha permitido el uso de su derecho a la defensa y al debido proceso; que ha conllevado a que se dicte medidas de protección en contra del presunto agresor que van desde la prohibición de establecer comunicación o proximidad con la víctima, hasta prácticamente prohibírsele el contacto con los hijos, restringiendo el derecho del padre.

Además, Cisneros (2019) concluyó que, si bien lo que se busca es cautelar a la agraviada de la violencia psicológica, la contradicción surge a la hora de que se emite el informe psicológico del perito, porque en muchos casos se ha concluido que no hubo afectación psicológica, mandando al archivo el expediente fiscal, y por lo tanto, esas medidas anticipadas de protección, sin previa investigación, afectan directamente al supuesto agresor, porque se les priva de muchos de sus derechos y más aún si es que por artimañas, de las supuestas agraviadas, que logran beneficiarse por esta medida dictada, ello luego de haber realizado un análisis bajo un enfoque cualitativo sobre la expedición de la Ley en mención y su reglamento.

Ortiz (2023) en su investigación tuvo el propósito de determinar la afectación del uso de las medidas de protección en delitos de violencia psicológica en el principio de presunción de inocencia contemplado en la norma constitucional e infra constitucional, para la metodología se aplicó un análisis de tipo cuantitativo, tipo deductivo, como población se utilizó a 1 juez, 2 fiscales y 30 abogados, y se llegó a la conclusión de que, la concesión de medidas de protección sin una justificación adecuada está generando un conflicto entre derechos, por un lado, se busca salvaguardar el interés de la presunta víctima; por otro, la emisión de estas medidas sin un fundamento claro está generando la vulneración de los derechos de quienes son objeto de estas medidas, es decir, de los acusados, quienes no tuvieron la oportunidad de ser escuchados en ese momento, esta situación crea un dilema en el que se intenta equilibrar la protección de la víctima con el respeto a los derechos de los acusados, lo que subraya la necesidad de procedimientos que aseguren la justificación adecuada de estas medidas sin descuidar el derecho a la defensa y la audiencia de todas las partes involucradas.

En relación a las bases teóricas del presente estudio se establecen las siguientes:

Como primera categoría se tuvo al derecho de defensa, según Manzanero (2017) al máximo representante de la teoría positiva, Kant, precisando que el derecho se funda, a la veracidad, en la conciencia de la obligación de todos según la ley; apoyándose en el principio de la posibilidad de una fuerza externa conciliable con la libertad de todos según leyes. (Cito 2020)

Por su parte Pérez (2018) que el derecho de defensa consiste en el cumplimiento externo de mandatos, procedente de una voluntad externa, diferente de aquella persona al cual dicha norma obliga, de una autoridad investida de poder coactivo con capacidad de sancionar por la fuerza al infractor de la norma.

Quispe (2018) la necesidad de equilibrar la protección de víctimas con respeto a los derechos individuales ya que la ley prevista por la Ley 30364, vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la prueba, esta presunción fue verificada, destacando la necesidad de revisar y modificar políticas para lograr un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos individuales de los acusados.

Señalan Vara et al. (20) que el derecho, es aquella agrupación de normas jurídicas, confeccionadas por el Estado a fin de vigilar el comportamiento de los sujetos, las mismas que están condicionadas a una sanción judicial en caso de incumplirlas. El derecho como ordenamiento, siendo aquel grupo de normas que ajustan la conducta de los sujetos mediante disposiciones, señalando lo permitido y lo prohibido; derecho como fenómeno social, Atienza (2023) siendo aquel ordenamiento jurídico tiene como fin regular la conducta entre los sujetos; derecho como valor, siendo el conjunto de ordenamientos de carácter obligatorio y que están al servicio de valores sociales y derecho desde una perspectiva argumentativa siendo la agrupación de normas que se concretan a través del lenguaje, pues éste es el medio primordial del legislador al fundamentar decisión jurídica. (Regla 2019)

Desde un aspecto normativo, el derecho de defensa está regulado a nivel mundial en el artículo ocho de la Convención Americana de Derechos Humanos, donde señala de expresamente que es necesario certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas a fin de garantizar al defensa de aquellas personas de las cuales sus derechos u obligaciones sujetos a una circunstancia judicial, por lo que es prácticamente imposible concebirse la existencia de un debido proceso sin cumplir o irrespetando el derecho de defensa, en razón a ello ambos derecho se encuentran estrechamente ligados. (Benalcázar et al. 2020)

Menciona García (2019), que la CIDH, ha delimitado el derecho con el que cuenta toda persona de ser valorado por operadores de justicia ordinarios con arreglo a la debida tramitación procesal ya establecida, es decir contar con un

juzgador individual y objetivo presto a desarrollar una actuación legal cumpliendo los estándares normativos existentes.

El derecho de defensa garantiza la exclusión del riesgo que puede tener una persona al ser procesado sino se cumplen con todos los derechos que el ordenamiento jurídico ampara para éste, salvaguardando así su condición humana y la garantía procesal con la que debe contar, estableciendo así que toda persona reciba frente al poder estatal un trato imparcial, apropiado e igualitario. Este derecho como ya se ha señalado respalda a toda persona natural o jurídica dentro del proceso judicial al que puede ser sometida, de inicio a fin.

Derecho a establecer una pronta y detallada comunicación respecto a la imputación en su contra, ya que toda persona a la se le impute un delito debe conocer desde el momento inicial el o los cargos son señalados en su contra. Notificación debida y oportuna, otro de los derechos es ser asistida por un letrado que se leja o por un abogado asignado por el Estado, desde que éste sea citado o detenido por la autoridad, como el derecho a que se le otorgue un periodo lógico para que elabore su defensa, pues la persona a quien se le impute cargos en su contra debe contar con el plazo adecuado para que acondicionar su defensa.

Se tuvo como primera sub categoría a la defensa material durante todos los estadios que comprende el proceso penal es esencial para asegurar la garantía constitucional del debido proceso y la veracidad procesal, los administradores de justicia tienen la responsabilidad de actuar como jueces garantistas de derechos, asegurando que se respeten las garantías fundamentales de todas las partes inmersas en el proceso judicial (Crespo, 2018).

La defensa material tiene que ver con la protección y garantía de los derechos fundamentales del imputado en causas penales, donde incluye elementos básicos como el derecho a un juicio justo, el derecho a no ser sometido a doble incriminación (principio de incriminación), el derecho a un abogado competente, el derecho a guardar silencio para evitar la autoincriminación y el derecho a no retrasarse injustificadamente, básicamente garantiza que el acusado sea tratado con dignidad y que se respeten sus derechos humanos en todas las etapas del proceso penal (Carrión et al. 2022).

Como segunda sub categoría se tuvo a la defensa técnica, se refiere a la capacidad, habilidades y conocimientos jurídicos del defensor para defender eficaz y profesionalmente al acusado, esto incluye la capacidad de analizar pruebas, presentar argumentos legales sólidos, interrogar adecuadamente a los testigos y, en general, utilizar conocimientos legales para proteger los intereses de los clientes, ya que la defensa técnica se basa en la aplicación experta de las leyes y regulaciones relevantes al caso para desarrollar una estrategia sólida y convincente en nombre del acusado (Carrión et al. 2022).

La defensa técnica se refiere a la representación legal especializada proporcionada por abogados en litigios. Involucra a expertos que aplican leyes y regulaciones para proteger los derechos del acusado, incluida la capacidad de analizar pruebas, presentar argumentos sólidos y garantizar un juicio justo. (Richter, 2016).

Como tercera sub categoría se tuvo al derecho a la notificación, se refiere a la prerrogativa que poseen las personas involucradas en un procedimiento administrativo o proceso judicial, para ser informadas de su estado de forma puntual, implica la obligación de comunicar a aquellos con un interés legítimo en participar en las acciones del proceso o conocer la decisión tomada por la administración pública (Tito y Carhuamaca, 2019).

El derecho de notificación se refiere a la obligación de informar plenamente a las partes involucradas en el proceso, particularmente durante las audiencias en las que se adoptan medidas cautelares. La notificación incluye la entrega física de la decisión y la firma del notificado confirmando la recepción de la información, sin embargo, cabe señalar que en algunos juzgados de instrucción penal estas formalidades no se observan plenamente, y como resultado de este incumplimiento, se propuso una medida de amparo constitucional para crear una jurisprudencia que asegurara el pleno cumplimiento de los avisos según los estándares teóricos prescritos (Rojas, 2019).

Respecto de la Categoría M.D.P, en un proceso de violencia familiar son acciones y disposiciones legales implementadas para garantizar la seguridad, integridad física, emocional y psicológica de las víctimas de violencia doméstica.

Estas medidas tienen como objetivo prevenir la recurrencia de la violencia y proporcionar apoyo a quienes la han experimentado. Se aplican en el contexto de relaciones familiares, como aquellas entre parejas, padres e hijos, hermanos u otros miembros del hogar.

La naturaleza jurídica recae en la condición de tutela de urgencia premunitiva, que, a fin de resguardar y dar protección la integridad de la agraviada, con sola comunicación de violencia en su agravio, sin tener como requisito de justificación o active otra acción para evitar la caducidad de la misma, ya que las medidas preventivas no necesitan de medios probatorios para acreditar una amplia probabilidad de un hecho.

Son tutelas autosatisfacías que cuentan con instrumento la protección a la agraviada, por lo tiene una característica temporal y urgente, que culminan cuando desaparece el peligro con las que nacieron (Silio, 2020).

Estas medidas están referidas como aquellas disposiciones emitidas por órgano judicial para garantizar la seguridad de la integridad física, psicológica, sexual y económica de la víctima para así permitir su normal desarrollo de su vida cotidiana en sociedad. Establecidas con el objetivo de brindar las herramientas técnicas adecuadas a los administradores de justicia para cautelar la seguridad de los afectados a través de la emisión.

Asimismo, señala que el periodo transcurrido desde la presentación de la denuncia y la emisión de las M.D.P no debe exceder las veinticuatro horas independientemente del tipo de riesgo, excepcionalmente cuando se desconozca el tipo de riesgo será no excederá de cuarenta y ocho horas (Ley N°31715, 2023). El proceso es especial ya que provee una ruta de atención única a la tutela integral y reforzada de todo el Estado se enfoca en las necesidades de las personas que sufran algún tipo de violencia, asimismo se caracteriza por su sencillez, oralidad y formalismo mínimo.

La Convención de Belém do Pará, en su literal d y f del artículo 7°, prescribe el deber de los Estados de: “Adquirir medidas jurídicas para conminar al agresor prescinda de hostigar, amenazar, dañar o poner en riesgo la vida de la mujer de cualquier manera que contrarreste su integridad o genere algún perjuicio a su propiedad.”

Entablar procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sufrido algún tipo de violencia, que incorporen, M.D.P, un juicio oportuno y el acceso efectivo a dichos procedimientos”.

En la adopción de la medida de protección, el juzgador de familia no toma en consideración la valoración probatoria que demuestre la veracidad de los hechos, más allá de toda duda razonable, esa tarea la tendrá el juez penal en el juicio derivado de los hechos de violencia.

La denuncia será entablada por la persona perjudicada u otra en su favor, sin mediar representación, teniendo como condición que la misma sea identificado por la autoridad que recepción la denuncia, contando con la reserva del caso respecto de la identidad de la misma en aquellos casos que la ley establece, y cuando se trate de causas razonables no contempladas en ella, mantendrá la reserva y realizará una intervención de oficio. Dicha denuncia también puede ser formulada por la Defensoría del Pueblo. No se necesita que un letrado la firme, así como tampoco de tasas o alguna otra formalidad. Cabe recalcar que el personal del área de educación y salud también tienen el deber denunciar de los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que tengan conocimiento en su desempeño laboral.

Inmediatamente después de la interposición de la denuncia la Policía Nacional (de ser el caso) informa al órgano judicial de Familia, quien con el solo hecho de la versión de la presunta víctima emite las medidas de protección tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas como son tipo de riesgo, plazo, afectación, entre otros.

Para los tres tipos de riesgos que puedan tener las victimas el juzgado tiene el plazo de veinticuatro horas para emitir las M.D.P a través de una audiencia, las misma que deberá ser notificada de forma oportuna y bajo los parámetros legales establecidos a la parte presuntamente agresora, existiendo una salvedad que cuando el riesgo es severo existe la facultad para el juzgador de prescindir de dicha audiencia para la emisión de M.D.P (Ley N°30364, 2023).

Como sub categoría las resoluciones de emisión de M.D.P son disposiciones establecidas para combatir la violencia contra las mujeres, sin

embargo, se ha identificado un problema relacionado con la falta de garantías constitucionales y debido proceso en la aplicación de estas medidas (Domínguez y Zamora, 2021).

Una resolución que establece M.D.P se refiere a una decisión judicial en un caso de violencia doméstica, donde las medidas son implementadas por el Tribunal de Familia para proteger a las víctimas de violencia doméstica, se pueden incluir restricciones, suspensión del abusador, asistencia psicológica y otras acciones destinadas a proteger la seguridad y el bienestar de quienes se ven afectados por la violencia doméstica (Palacios 2020).

Como segunda sub categoría, se tuvo a la emisión de ficha de valoración de riesgo, implica la evaluación sistemática del peligro que enfrenta una mujer víctima de violencia doméstica durante audiencias de M.D.P, a menudo, esta ficha se considera de manera aislada y como único sustento para fundamentar las M.D.P, siendo esto esencial recordar que la ficha debe ser utilizada como una herramienta complementaria, evaluada junto con otros medios de prueba y contextos relevantes, para tomar decisiones informadas y garantizar la seguridad de la víctima (Jara, 2021).

La emisión de una ficha de evaluación de riesgos implica un proceso formal para evaluar el nivel de peligro al que está expuesta una persona, especialmente víctimas de abuso, este proceso se basa en criterios específicos como la gravedad del abuso, la relación con el agresor y la vulnerabilidad de la víctima, estos formularios son fundamentales en situaciones de abuso, ya que proporcionan información crucial para tomar decisiones informadas sobre M.D.P y seguridad para la persona evaluada (Huahuacondori, 2022).

A diferencia de la ficha de valoración de riesgo, pericia psicológica, es un proceso de valoración realizado por profesionales de la psicología para identificar y analizar el maltrato psicológico en casos de violencia doméstica, donde se incluye explorar diferentes conceptos de abuso psicológico, aplicar teorías que lo respalden, evaluar las consecuencias negativas para las víctimas y sus circunstancias, y establecer relaciones causales entre estas consecuencias y la violencia. Esta valoración se utiliza como prueba en los procedimientos judiciales y

es esencial para la intervención interdisciplinaria que es esencial en los casos de violencia doméstica (Asensi, 2016).

La pericia psicológica se refiere a la evaluación realizada por un psicólogo experto en el ámbito judicial. Esta evaluación abarca diversos temas y se utiliza como prueba en procesos judiciales para proporcionar conocimiento especializado y ayudar en la toma de decisiones del juez. Implica el análisis de aspectos psicológicos relevantes para resolver conflictos legales y puede ser requerida en casos específicos para aportar claridad y comprensión en el contexto judicial (Subijana y Echeburúa, 2022).

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básica, este tipo de investigación tiene como principal propósito expandir la comprensión de conceptos teóricos, Cabrera (2018) indicó que este tipo de tesis, se basan en principios fundamentales y leyes científicas, centrándose en la formulación de teorías y en la comprensión profunda de fenómenos, sin considerar directamente su aplicación en la solución de problemas prácticos. Según lo indicado por Sánchez (2009), la investigación básica se dedica a explorar nuevos conocimientos y áreas de estudio, recopilando información del contexto con el fin de aumentar el conocimiento teórico y científico, lo que esta investigación se orienta hacia la revelación de principios y leyes, contribuyendo al avance de la ciencia al ampliar los conocimientos teóricos, involucrando el despliegue de una teoría científica basada en principios y leyes identificables.

El presente estudio se enfocó empleando el enfoque cualitativo, según Hernández et al. (2014), el propósito de este estudio es generar saberes acerca de la realidad en su contexto natural, explorando y describiendo eventos vinculados con individuos del entorno, por lo que este enfoque busca interpretar los fenómenos que ocurren en el entorno de las personas en un contexto auténtico, el cual no se limita simplemente a observar los hechos; también busca comprender mejor la complejidad y riqueza de la experiencia humana y social que emerge en los contextos antes mencionados.

La presente investigación cuenta con un enfoque cualitativo toda vez se explorará un fenómeno jurídico a profundidad, profundizando significados y no se fundamentará en estadísticas, sino que la presente contará con una riqueza interpretativa jurídica en relación al derecho de defensa.

3.1.2 Diseño de investigación

Según Rizo y Patrón (2015) el diseño fenomenológico se centra en descubrir la conexión entre objetividad y subjetividad vivida en cada momento de la experiencia humana, su importancia radica no sólo en comprender historias o elementos físicos, sino también en intentar comprender estas historias desde una

perspectiva holística evaluativa, normativa y práctica, en este enfoque debe estudiarse en profundidad las experiencias de las personas, teniendo en cuenta tanto aspectos objetivos como interpretaciones subjetivas, proporcionando así una comprensión rica y completa de la realidad objeto de estudio.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

Como primera categoría: El derecho de defensa

Es aquel reconocido e irrestricto de todo sujeto, en cualquier proceso, de conocer los cargos que se le imputa, a ser asistido por un abogado, ser escuchado y de hacer valer y probar los propios argumentos y razones y de contrarrestar las alegaciones y los medios probatorios de la otra parte (Pérez, 2018).

Como sub categoría se tuvo

- Defensa material
- Defensa técnica
- Derecho a la notificación

Como segunda categoría: Las M.D.P

Como sub categoría se tuvo

- Resoluciones de emisión de medidas de protección
- La emisión de ficha de valoración de riesgo

3.3. Escenario de estudio

Se define como escenario de estudio al contexto preciso en el cual el investigador realiza su trabajo para recopilar información relevante, aquel entorno no solo proporciona el espacio físico donde se llevan a cabo las observaciones y las entrevistas, sino que también encapsula el tejido social, cultural y emocional que caracteriza el área de estudio, explorar este escenario no solo implica mapear lugares físicos, sino también comprender las dinámicas humanas, las interacciones sociales y las complejidades del entorno en el que se desarrolla la investigación, donde se obtiene una comprensión más profunda y rica de los fenómenos estudiados, permitiendo al investigador capturar la complejidad de las experiencias humanas en su totalidad (Aguilar 2020).

El escenario de estudio de la presente investigación será el Juzgado de Familia, asimismo La Defensa Pública y Fiscalía de la Jurisdicción del distrito Ventanilla.

3.4. Participantes

Los participantes en un estudio científico es una persona o grupo seleccionado para participar activamente en el estudio, pueden responder encuestas, participar en entrevistas o realizar observaciones en situaciones específicas, proporcionando así datos críticos para ayudar a los investigadores a lograr sus objetivos de investigación, su participación debe ser ética, cumplir con su consentimiento informado y proteger sus derechos y privacidad (Delclós, 2018).

Los participantes en una investigación pueden ser cualquier persona o grupo que cumpla con los criterios establecidos por el investigador para formar parte del estudio, en el que los participantes pueden incluir tanto a individuos como a grupos específicos, dependiendo de los objetivos y alcance de la investigación (Ramos, 2020).

Para la presente investigación se tomará en cuenta como participantes a los siguientes:

- Magistrado especializado en Derecho de Familia.
- Dos defensores públicos penales – (Sistema especializado en violencia)
- Dos fiscales penales – (Sistema especializado en violencia)
- Abogado penal litigante

Tabla 1

Caracterización de los Participantes

N°	Participantes	Codificación
1	Juez Especializado Penal	E1
2	Defensor publico	E2
3	Juez de familia.	E3
4	Fiscal adjunto Provincial	E4
5	Defensor publico	E5
6	Abogado litigante	E6
7	Juez de investigación preparatoria	E7

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Entrevista

Se utilizó la entrevista, a las personas se les hacen una serie de interrogantes sobre un tema en particular, estas preguntas pueden ser sobre opiniones, experiencias o información personal, pero de manera abierta, son un método común para recopilar información de muchas personas para saber qué piensan o hacen sobre un tema en particular, se utilizan para obtener datos y analizar las opiniones, generalmente en especialistas o personas que tengan experiencia en el tema a estudiar (Oberti y Bacci 2016).

Guía de entrevista

La guía de entrevista es un documento diseñado para ayudar a los investigadores interesados en estudiar el liderazgo organizacional, la guía se basa en información profesional en el campo y explora métodos y estándares importantes en todas las etapas de la investigación, se centra en los aspectos específicos de la gestión organizacional, enfatiza su aplicación práctica y enfatiza estrategias específicas como estudios de casos e investigación de acción, así como varios métodos de recopilación y análisis de información. La guía proporciona ejemplos y casos tomados de artículos seleccionados para ilustrar cada método mencionado (Ponce y Pasco, 2018).

Guía de preguntas de entrevista, documento creado con la finalidad de guiar al investigador durante la entrevista y garantizar de que se tratan todos los temas e interrogantes pertinentes, por lo que está conformada por una lista de interrogantes, temas o tareas que el entrevistador quiere abordar en la entrevista. (Cruz y Gordillo, 2020).

Observación

Método empleado en el análisis de fenómenos sociales, conductas humanas o distintas materias de estudio. Consiste en anotar y analizar de forma íntegra los sucesos, acontecimientos y conductas que se presentan en un determinado

contexto. Según Hernández et al. (2014) la observación es el registro sistemático, legítimo y confiable de conductas, características o sucesos tal como ocurren naturalmente en su contexto, por lo que deberá efectuarse de manera objetiva, sin alterar lo que se indaga o estudia.

Tabla 2

Guía de observación

Caracterización	
E1	Juez, que realiza una crítica en la cual, entiende de la necesidad de las notificaciones y estas al obviarse vulnera derechos
E2	Defensor público, en sus patrocinios advirtió vulneración el principio de inmediación, oralidad y contradicción por no convocarse a audiencia de emisión de medidas de protección.
E3	Juez que emite medidas de protección, y señala que es necesaria estas medidas por la urgencia y por la particularidad de su posición, indica que es necesario las medidas de protección automáticas
E4	Fiscal adjunta, advierte que vulneración cuando no existe una notificación válida al denunciado.
E5	Defensor público, contó con casos en los que se le impide al denunciado ejercer su defensa ya que se le emplaza el auto en el que ya se emiten dichas medidas.
E6	Abogado litigante, quien en oportunidades apeló ya que las medidas de protección son emitidas sólo con la versión de la presunta agraviada y una mínima actividad probatoria.
E7	Juez, desde su experiencia, respecto de las medidas de protección advirtió casos en los que el denunciado desconocía de su emisión y segundo cuando conociéndolas, éstas son desproporcionales o sobredimensionadas al riesgo que presuntamente existe.

E8	Fiscal Provincial, apertura con una disposición si considera que existe delito, además es de la opinión de que se debe de notificar las medidas de protección
Autos de Medidas de Protección	Todas las medidas de protección emitidas, son realizadas sin notificación al denunciado, es decir en ausencia de éste.

Análisis documental

Ficha de análisis de fuente documental, definido como aquel proceso de descripción física o externa de un documento, permite la identificación inequívoca del mismo.

La revisión de documentos implica recopilar y analizar información escrita por expertos sobre un tema determinado, es como crear un resumen completo y detallado basado en lo que otros han investigado y publicado previamente, este tipo de revisión es valiosa porque le permite comprender el contexto histórico del tema, identificar ideas clave avanzadas por expertos e identificar áreas que requieren más investigación (Rangel, 2018).

Tabla 3

Ficha de análisis documental

Entidad		Juzgado de familia de Lima Noroeste			
Ubicación		Ventanilla – Callao – Callao			
Tipo de proceso		Especial			
Observadora		Marin Villajulca, Karen Dayana			
N°	Expediente	Características sociocultural	Características sociodemográficas del agresor	Tipo de violencia	Decisión Final
1	02537-2023-0-3301-JR-FT-01	- Conviviente - Sin antecedente de hechos de violencia	22 años	Violencia física	Otorgaron medidas de protección
2	01233-2023-0-3301-JR-FT-01	- Conviviente	32 años	Violencia física	

		- Sin antecedente de hechos de violencia			Otorgaron medidas de protección
3	02448-2023-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente - Sin antecedente de hechos de violencia	30 años	Violencia física	Otorgaron medidas de protección
4	01240-2023-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente - Sin antecedente de hechos de violencia	35 años	Violencia psicológica y sexual	Otorgaron medidas de protección
5	04765-2023-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente - Sin antecedente de hechos de violencia	40 años	Violencia psicológica y económica	Otorgaron medidas de protección
6	05434-2023-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente	43 años	Violencia psicológica y económica	Otorgaron medidas de protección
7	05282-2023-0-3301-JR-FT-01	- Conviviente	36 años	Violencia física	Otorgaron medidas de protección
8	04273-2023-0-3301-JR-FT-01	- Conviviente	48 años	Violencia física	Otorgaron medidas de protección
9	06524-2022-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente	42 años	Violencia psicológica	Otorgaron medidas de protección
10	02354-2023-0-3301-JR-FT-01	- Ex Conviviente	47 años	Violencia psicológica	Otorgaron medidas de protección

3.6. Procedimientos

Conformado por actividades específicas para realizar los propósitos del estudio, se reunirá de manera virtual utilizando los medios tecnológicos actuales como lo es la plataforma Google Meet a efectos de evitar interrupción en sus

actividades laborales con los participantes seleccionados para explicarle la inquietud de realizar el estudio, previa aceptación correspondiente de cada uno de los mismos se procederá a explicarles los beneficios que se obtendrían luego de concluirla, posterior a ello se elaborarán los instrumentos de las variables que serían aplicados a los participantes a fin de obtener la información de cada uno de ellos con previa firma del consentimiento informado.

El procedimiento describe las acciones y pasos precisos a seguir al realizar una investigación cualitativa, en particular estudios de casos o como es en este caso, una investigación fenomenológica. Para garantizar la validez y confiabilidad de su investigación, los investigadores deben cumplir con estos procedimientos, que incluyen métodos precisos y pasos integrales (Toledo, 2017).

3.7. Rigor científico

Entendido como la fiabilidad y validez de los métodos utilizados para la recolección de datos dentro de una investigación otorgada por el juicio de expertos, teniendo en cuenta que serán revisados por expertos en la materia, quienes darán su conformidad y validación del mismo, con lo que se cumpliría con la exactitud científica; tomando en consideración las características de lógica y de coherencia (Hernández et al., 2014).

Credibilidad se relaciona con la confiabilidad y autenticidad de los resultados en la investigación científica, especialmente en la validación de instrumentos, lo que significa que los resultados y las conclusiones del estudio son confiables y verdaderos debido a procesos metodológicos rigurosos y procedimientos apropiados, por lo que un estudio es considerado creíble cuando los resultados obtenidos son fiables y representan fielmente la realidad investigada (López et al. 2019).

Auditabilidad o confirmabilidad se refiere a la capacidad de un estudio para ser verificado y confirmado por otros investigadores, a fin de evaluar cómo los investigadores conceptualizan enfoques paradigmáticos, recopilan datos cualitativos o cuantitativos y aseguran que los instrumentos utilizados sean confiables y consistentes, por lo que la auditabilidad indica la habilidad para que

otros verifiquen los procesos y resultados de la investigación, brindando transparencia y confiabilidad al estudio (Martínez y March2015).

Transferibilidad o aplicabilidad se refiere a la capacidad de aplicar los resultados de una investigación cualitativa en un contexto similar pero diferente al de la investigación original, lo cual significa ser capaz de transferir los resultados y conclusiones de la investigación a situaciones o contextos similares para lograr una comprensión más amplia y general (Hidalgo 2016).

3.8. Método de análisis de datos

Las investigaciones cualitativas son únicas porque se enfocan en obtener información real a través de las experiencias de los participantes, en este enfoque, se interactúa directamente con las personas involucradas para comprender sus vivencias, a pesar de que dos estudios cualitativos puedan parecerse en su análisis o contexto, cada uno es singular debido a las experiencias únicas de los participantes, para llegar a conclusiones sólidas, los investigadores combinan información de diversas fuentes, un proceso conocido como triangulación de datos.

La presente investigación contó con un método de análisis que se realizará mediante las técnicas cualitativas, para luego de ser aplicadas a los expertos en el tema de nuestra investigación se logre con la información obtenida, la conceptualización investigada y el muestreo teórico arribar a la conclusión final. (Hernández et al., 2014).

Se utilizó la triangulación de datos, que consiste en realizará el análisis de hasta 3 datos en este caso, datos de la entrevista, del análisis documentos y además, de la literatura científica que está dentro de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

En la confección del presente estudio se tomó en consideración los principios morales y éticos a través de aplicación de las citas de las fuentes bibliográficas, respetando las normas APA 7ma edición, así como los derechos de autor. Es en razón a ello que necesario precisar que las fuentes son verídicas y confiables.

Los aspectos éticos respaldan los derechos y el bienestar de los participantes ya que deben de ser protegidos de acuerdo con una serie de reglas

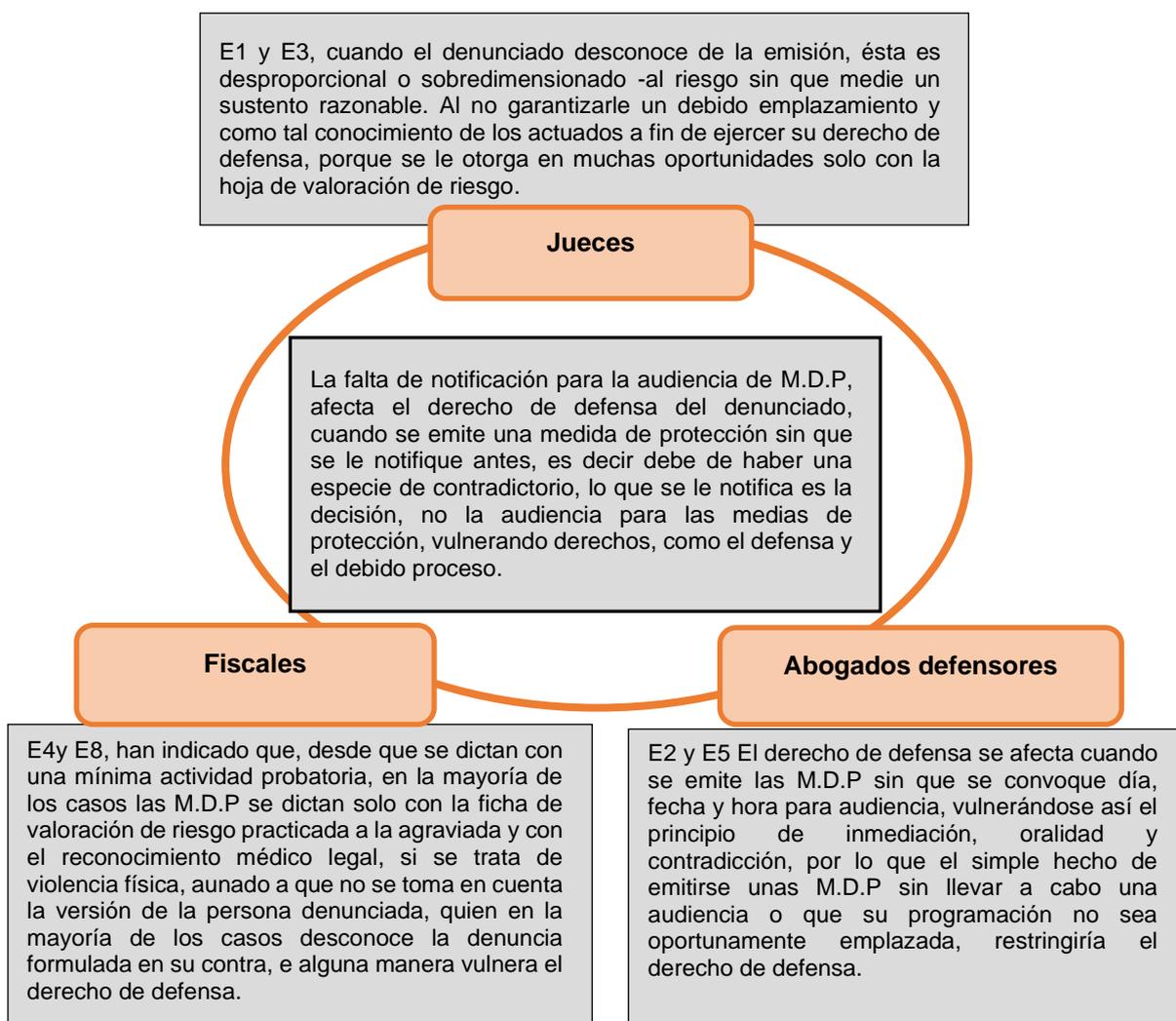
para garantizar la integridad ética del estudio, es importante obtener el consentimiento libre y voluntario de los participantes, lo que significa que permiten su participación en el estudio así mismo, se debe garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de códigos en lugar de nombres reales y el almacenamiento de los datos de los participantes en un entorno seguro (Piscoya, 2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación referente a la notificación, en cuanto a las M.D.P y si esta vulnera derechos cuando no se notifica para la audiencia respectiva, da lugar al objetivo general de la investigación que fue, Analizar de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023.

Figura 1:

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal



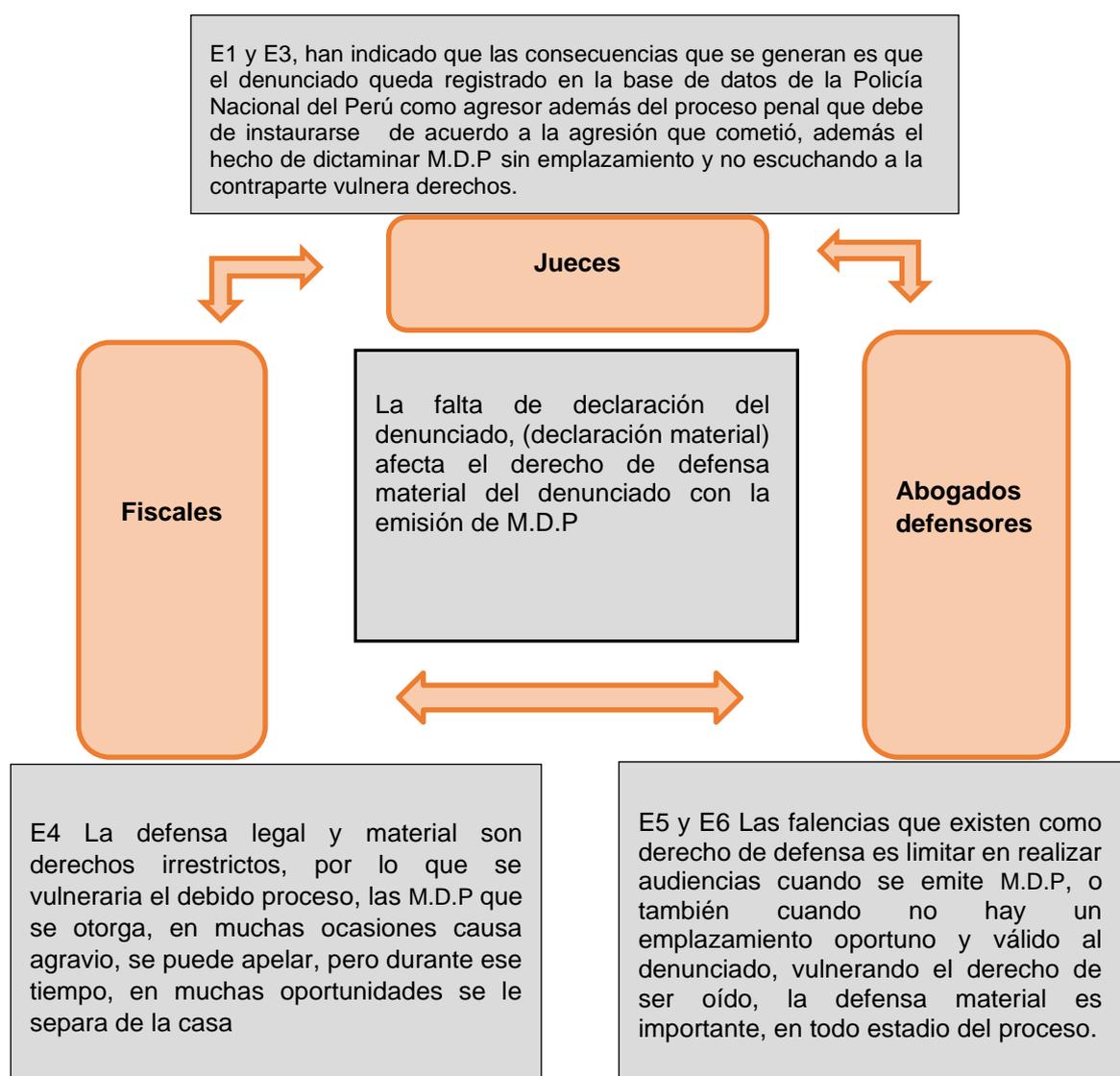
Como resultados de las entrevistas del objetivo general se puede indicar que, en gran cantidad de emisiones de M.D.P, se omite correrle traslado a la parte denunciada, causándole en muchas oportunidades gran cantidad de agravios, claro está que puede apelar, pero desde la emisión de las medidas hasta la

pronunciación de la sala, pasan gran cantidad de meses e inclusive años. Al no garantizarle un debido emplazamiento y como tal conocimiento de los actuados a fin de ejercer su derecho de defensa, porque se le otorga en muchas oportunidades solo con la hoja de valoración de riesgo.

Como primer objetivo específico, explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de M.D.P

Figura 2

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1



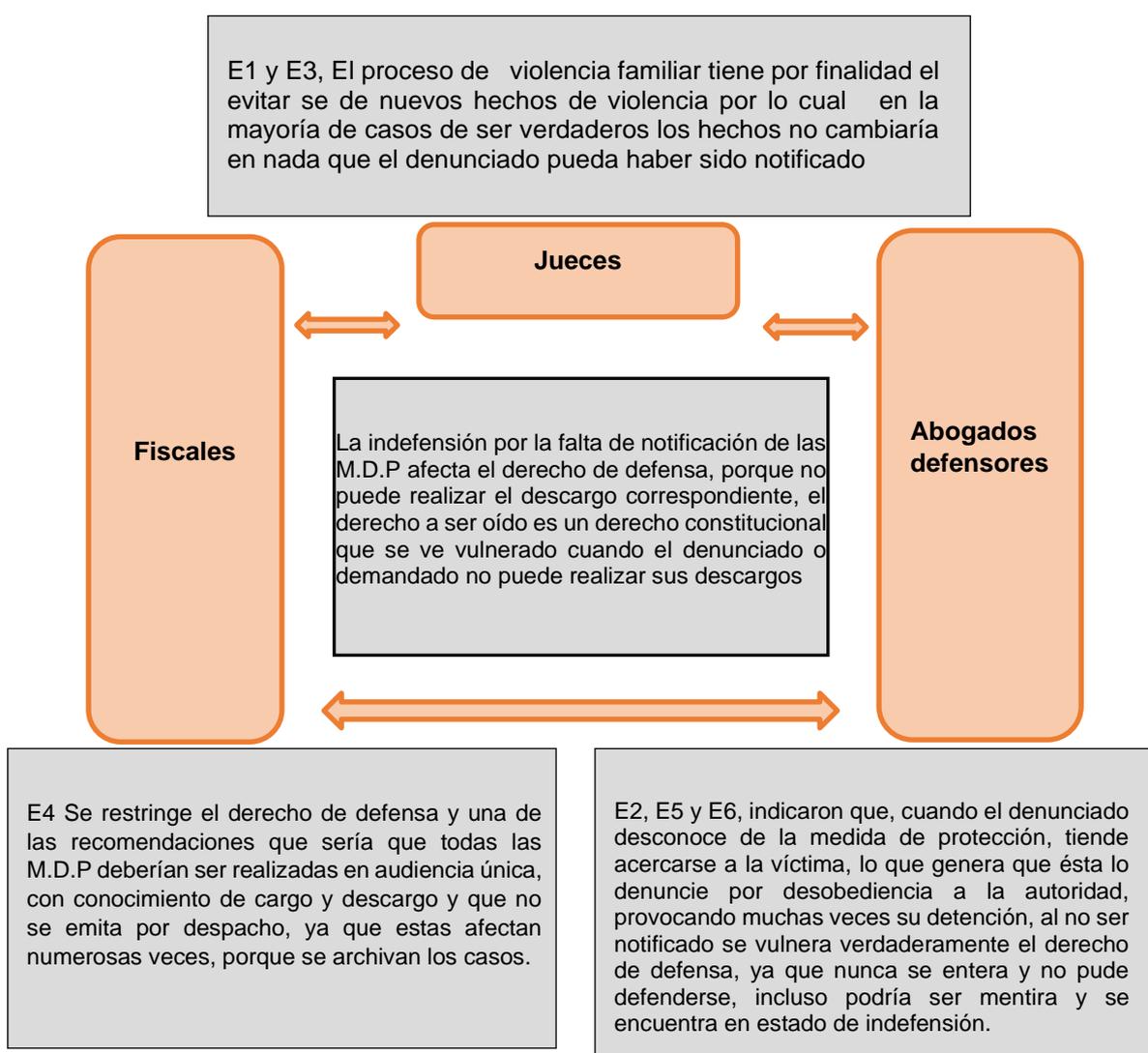
Según las entrevistas en relación al objetivo específico1, en relación si la falta de declaración material por parte del denunciado, afecta algún derecho, se puede indicar que, el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de M.D.P sin notificar, vulnera el derecho de defensa, el limitar en realizar audiencias cuando

se emite M.D.P, o también cuando no hay un emplazamiento oportuno y válido al denunciado, vulnerando el derecho de ser oído, la defensa material es importante, en todo estadio del proceso.

En cuanto al segundo objetivo específico, Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.

Figura 3

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2

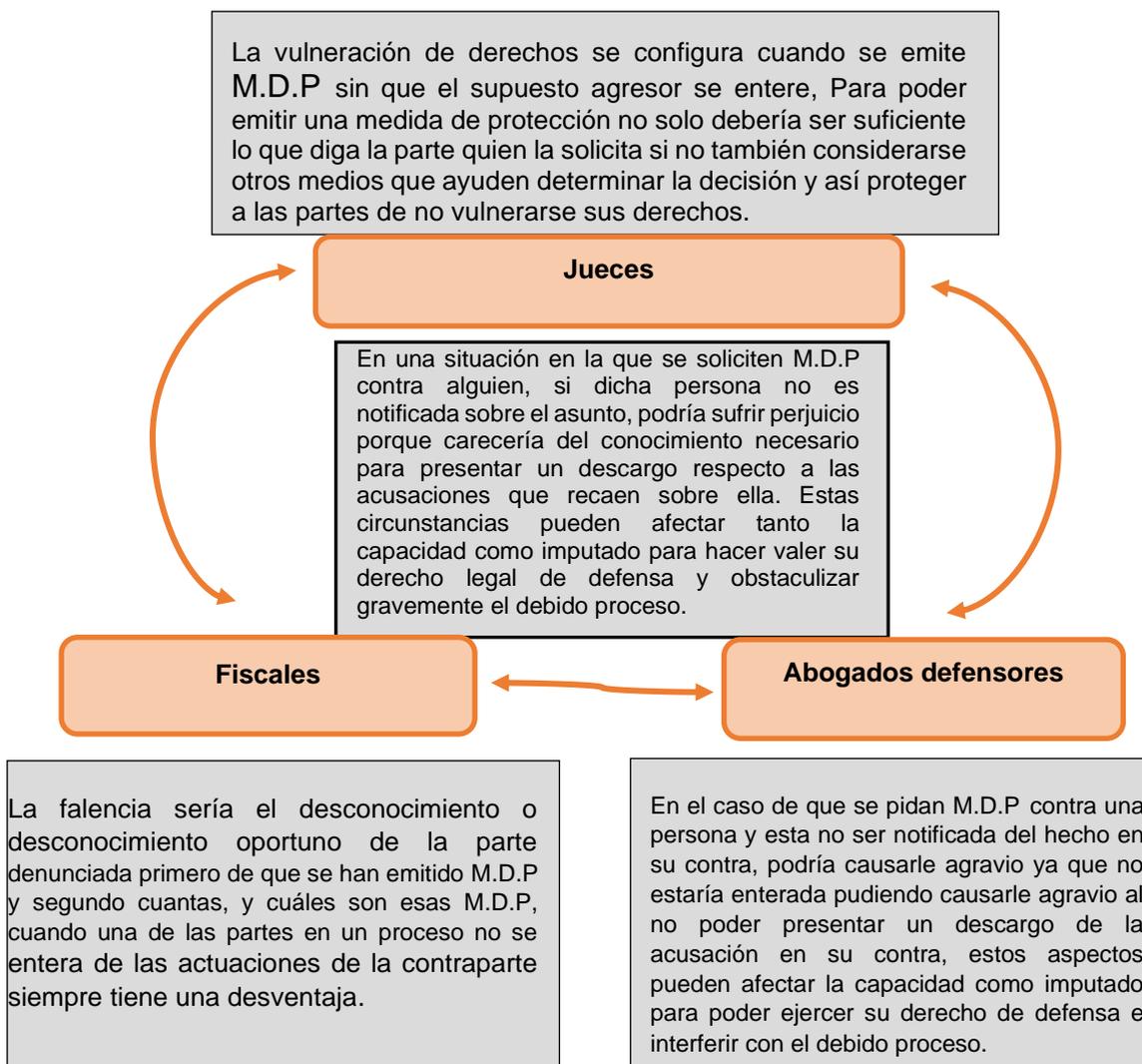


En relación al objetivo, que tiene que ver como la falta de notificación para dictaminar las M.D.P, vulnera derechos, en relación a las entrevistas realizadas, la

indefensión por la falta de notificación de las M.D.P afecta el derecho de defensa, porque no puede realizar el descargo correspondiente, el derecho a ser oído es un derecho constitucional que se ve vulnerado cuando el denunciado o demandado no puede realizar sus descargos.

Figura 4

Triangulación de la conclusión general de las entrevistas

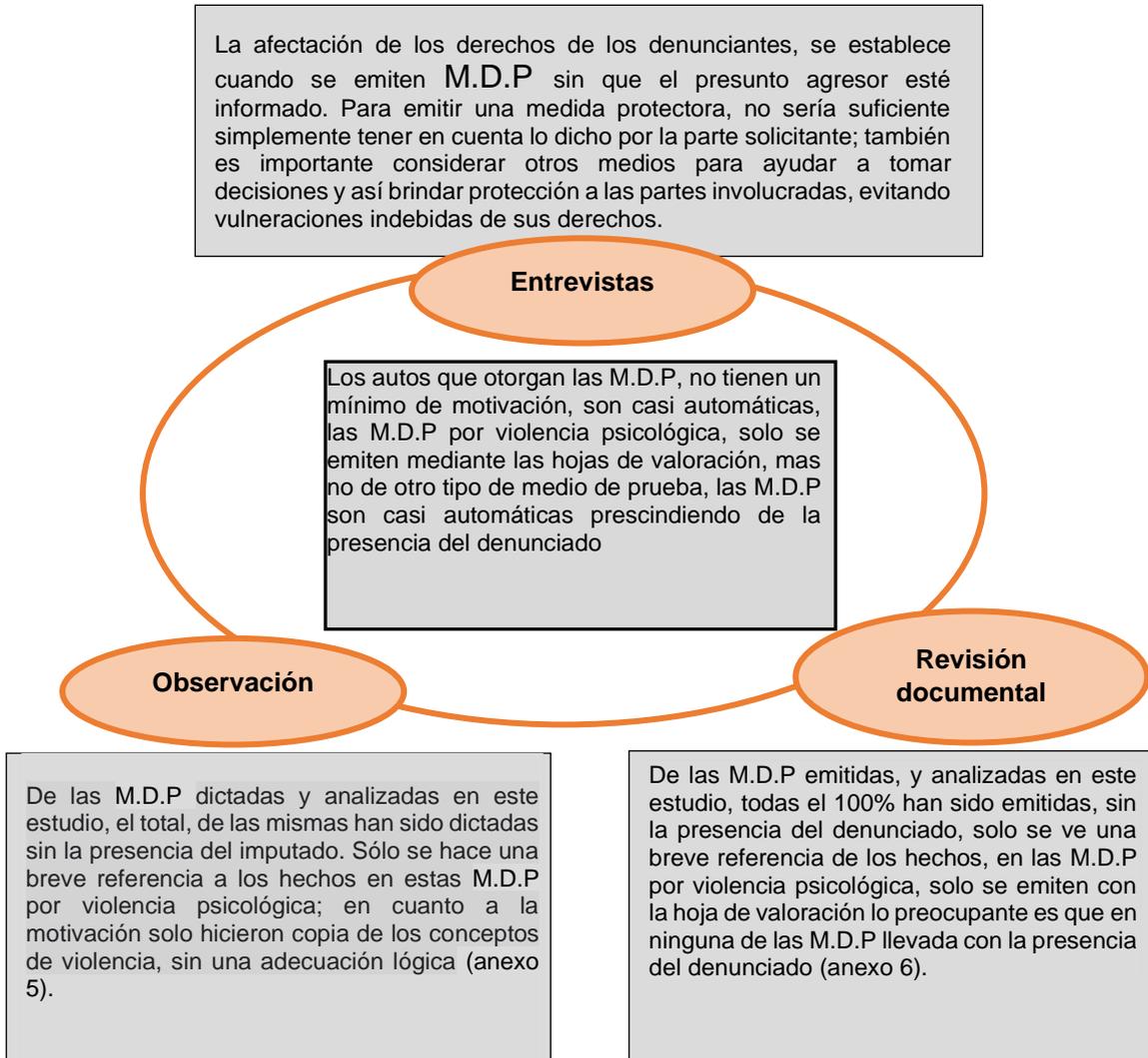


En los procesos de violencia en contra de la mujer, en la que se soliciten M.D.P contra alguien, si dicha persona no es notificada sobre el asunto, podría sufrir perjuicio porque carecería del conocimiento necesario para presentar un descargo respecto a las acusaciones que recaen sobre ella. Estas circunstancias pueden afectar tanto la capacidad como imputado para hacer

valer su derecho legal de defensa y obstaculizar gravemente el debido proceso específicamente el de ser oído.

Figura 5

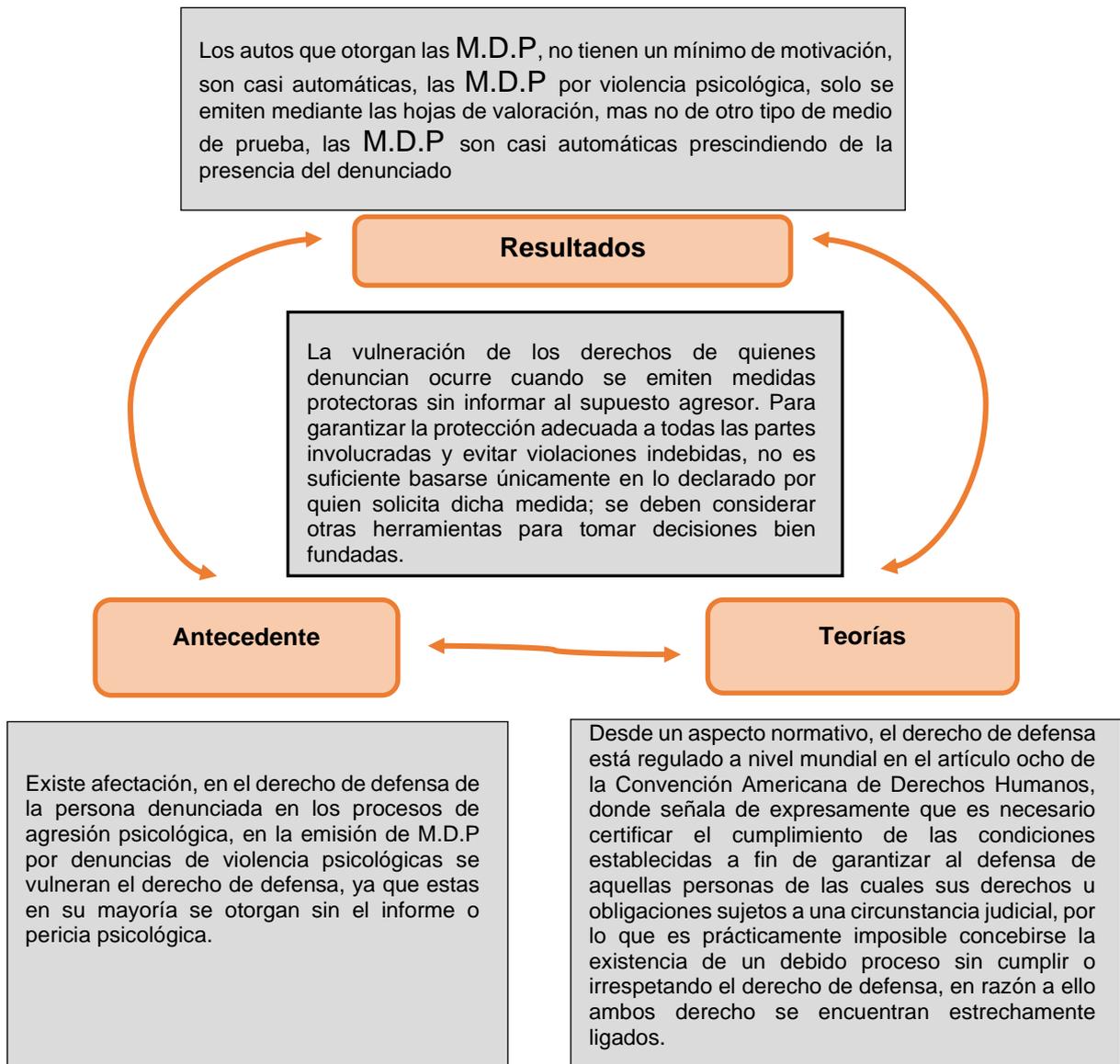
Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas



Las resoluciones que proporcionan las M.D.P están diseñadas para ser operados sin la necesidad de una motivación mínima por parte del denunciante. En particular, cuando se trata de implementar medidas contra violencia psicológica, estas herramientas sólo son otorgadas a través del llenado en los formularios correspondientes, no siendo evidencias adicionales válidas. En efecto, el proceso mediante el cual se instrumenta su uso es casi automatizado e independiente tanto de la presencia como también cualquier interacción directa entre dicho individuo involucrado en tal acusación.

Figura 6

Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados



Discusiones

Para poder establecer de manera correcta, el análisis del objetivo general que en este caso fue, Analizar de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de M.D.P en los delitos de violencia en Ventanilla 2023, se le notifica al posible agresor, después de haberse pronunciado sobre el fondo, es decir son enunciativas, la norma contempla, que se otorgará M.D.P, aun en ausencia del agresor, es por este motivo, que las notificaciones que son en la práctica en demasía, no sirven para hacer el descargo, sino para el cumplimiento de la misma, y en muchos casos, sin merecimientos, dentro de los principales resultados para la investigación se tuvo que, en gran cantidad de emisiones de M.D.P, se omite correrle traslado debidamente a la parte denunciada, causándole en muchas oportunidades gran cantidad de agravios, claro está que puede apelar, pero desde la emisión de las medidas hasta la pronunciación de la sala, pasan gran cantidad de meses e inclusive años. Al no garantizarle un debido emplazamiento y como tal conocimiento de los actuados a fin de ejercer su derecho de defensa, porque se le otorga en muchas oportunidades solo con la hoja de valoración de riesgo en los delitos de violencia psicológica.

Estos datos se vinculan con lo indicado por, Santillán (2019) quien indicó que, en la emisión de M.D.P por denuncias de violencia psicológicas se vulneran el derecho de defensa ya que no son notificados para la emisión de las mismas, trasgrede el derecho de ser oído, además, guarda relación con lo indicado por Álvarez (2021) quien indicó que las M.D.P en la actualidad, trasgrede derechos fundamentales contemplados en la nuestra carta magna, y normas de rangos mayores, como lo son el derecho a un debido emplazamiento de la denuncia, trasgresión al tiempo adecuado para la defensa en el proceso, derecho a la contradicción.

En cuanto al objetivo específico 1, explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de M.D.P, se debe de entender como defensa material, la manifestación directa o libre del denunciado, para que de esa manera la judicatura tenga otra versión para poder dilucidar algún tema en discusión, y como la no realización de esta, afecta el derecho de defensa, con la no participación en la audiencia de otorgamiento de M.D.P, en cuanto a los resultados

se puede indicar que, si la falta de declaración material por parte del denunciado, afecta algún derecho, se puede indicar que, el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de M.D.P sin notificar o indebidamente notificado, vulnera el derecho de defensa, el limitar en realizar audiencias cuando se emite M.D.P, o también cuando no hay un emplazamiento oportuno y válido al denunciado, vulnerando el derecho de ser oído, la defensa material es importante, en todo estadio del proceso.

Estos resultados cuentan con una estrecha relación con lo indicado por, Loaiza (2022) quien señaló en una de sus conclusiones que, el no descargo del denunciado en delitos de violencia, cuando se emite las M.D.P vulnera directamente el derecho de defensa, además Quispe (2018) la necesidad de equilibrar la protección de víctimas con respeto a los derechos individuales ya que la ley prevista por la Ley 30364, vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la prueba, esta presunción fue verificada, destacando la necesidad de revisar y modificar políticas para lograr un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos individuales de los acusados.

En cuanto al objetivo específico 2, Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las M.D.P afecta el derecho de defensa del denunciado en Ventanilla 2023, está claro que la falta de notificación en cualquier otra situación, tendría que notificarse por indefensión, lo que no sucede, con los procedimientos de M.D.P, que en ausencia del denunciado se emite M.D.P, entre los principales resultados se tuvo, las M.D.P que se emitían sin notificarle al denunciado, vulnera derechos, la indefensión por la falta de notificación de las M.D.P afecta el derecho de defensa, porque no puede realizar el descargo correspondiente, el derecho a ser oído es un derecho constitucional que se ve vulnerado cuando el denunciado o demandado no puede realizar sus descargos.

Estos datos guardan relación con lo señalado por, Castillo (2019) quien indicó que dictar M.D.P, inmediatamente, alguna medida en contra del presunto agresor, muchas veces imposibilitándole en ofrecer sus pruebas de descargo, además, Tito y Carhuamaca (2019) la notificación se refiere a la prerrogativa que

poseen las personas involucradas en un proceso judicial de cualquier índole, para ser informadas de su estado de forma puntual, implica la obligación de comunicar a aquellos con un interés legítimo en participar en las acciones del proceso o conocer la decisión tomada por la administración pública, para no causar indefensión por falta de notificación.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Las M.D.P por el delito violencia familiar, al no ser debidamente notificadas al momento de su emisión, vulneran el derecho de defensa, el de contradicción de manera directa, ya que en muchas oportunidades afectan derechos, como el de ser oído, así dentro de las M.D.P señalan como mandato el retiro del hogar, alejamiento y prohibición de comunicación con de la persona afectada, en muchas oportunidades con hechos diferentes a los ocurridos, sin posibilidad de que se le otorgue la oportunidad de brindar el descargo.

Segunda. - El derecho de defensa material del denunciado con la emisión de M.D.P, sin necesidad de la notificación válida y oportuna para la audiencia del otorgamiento de las mismas, afecta el derecho de defensa, porque no puede realizar el descargo correspondiente, entendiéndose que la defensa material es los hechos sucedidos de la boca del supuesto denunciado, al no poder presentar su declaración en el momento oportuno y carecer de participación activa, la falta de la versión del denunciado limita la posibilidad de presentar argumentos, evidencias y circunstancias que podrían ser fundamentales para contrarrestar o modificar las medidas propuestas, este vacío en la información esencial no solo afecta la equidad del proceso, sino que también compromete la capacidad del denunciado para exponer su perspectiva y ejercer de manera efectiva de su derecho a la defensa.

Tercera.- La indefensión por la falta de una notificación debida y oportuna de las M.D.P tiene un impacto directo en la afectación del derecho de defensa de los denunciados, la imposibilidad de realizar el descargo correspondiente y la vulneración del derecho fundamental a ser oído constituyen obstáculos significativos que comprometen la equidad y la justicia del proceso, la efectividad del derecho de defensa se ve socavada cuando el denunciado o demandado no recibe la debida notificación, privándolo de la oportunidad de presentar sus argumentos, evidencias y contrarrestar o modificar las medidas propuestas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Establecidas las conclusiones de esta investigación se recomienda: que, antes de emitir una medida de protección por el delito de violencia familiar, se debe notificar correcta e inmediatamente a la parte involucrada, con la finalidad evitar se vulneren sus derechos a presentar su versión de los hechos a través del descargo oral y pruebas presentadas a fin de que sean evaluadas, antes de emitir las medidas de protección, previniendo tomar decisiones basadas en información no verificada, y en los casos de urgencia se podrían implementar medidas provisionales equilibrando la protección de la víctima, sin vulnerar los derechos del presunto agresor.

Segunda.- Teniendo en cuenta las limitaciones del derecho a la defensa material del imputado cuando se dictan las medidas de protección sin previo aviso, se recomienda establecer la obligatoriedad del aviso previo corroborado, a fin de permitir al imputado participar activamente, reconocer su derecho de oposición y ejercerlo, por lo que primero es hacer un examen exhaustivo del caso, además, se recomienda ofrecer formación continua para aumentar la sensibilización de los profesionales relevantes y garantizar un proceso más justo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Tercera. - Para superar la grave afectación al derecho de defensa por la no notificación de medidas de defensa (M.D.P), se recomienda poner en práctica disposiciones que aseguren la notificación y no dejar en indefensión a la parte demandada, fortaleciendo el derecho a ser protegido, con la finalidad de que estas acciones preserven la equidad y eficacia del derecho de defensa durante el proceso siendo así este justo.

Referencias

- Aguilar, F. (2020). From face-to-face learning to virtual learning in pandemic times. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 46(3), 213-223. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s071807052020000300213&script=sci_arttext
- Álvarez, C. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020*. [Tesis de Maestría de la Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58790/Alvarez_BCV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asensi, L. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Instituto Pacífico*. <http://hdl.handle.net/10045/88728>
- Atienza, M. (2023). *Filosofía del Derecho y transformación social*. Trotta. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=so3YEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=que+es+el+derecho+&ots=xDh0ifxOLq&sig=6djem9uGavYKFLFKMEzg_g3HA2c#v=onepage&q=que%20es%20el%20derecho&f=false
- Beltrán, J. (2022). La vulneración del debido proceso y el derecho de defensa en el otorgamiento de medidas de protección de violencia psicológica. [Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad Peruana Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/9153>
- Benavides M., Crespo, L., y Molina, T. (2020). La instrucción fiscal y el derecho de defensa como garantía del procesado. *Universidad Y Sociedad*, 12(S(1)), 158-166. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1770>
- Cabrera, J. (2018). Epistemología de la creatividad desde un enfoque de complejidad. *educación y humanismo*, 20(35), 113–126. <https://doi.org/10.17081/eduhum.20.35.3127>
- Carrión, K., Crespo, Y., Paredes, J., e Infante, M. (2022). Etapas del proceso penal: importancia de la defensa material y técnica. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 70-80. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3113>

- Castillo, E. y Ruiz, S. (2021). The effectiveness of protection measures in cases of domestic violence in Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135.
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Castillo, L. (2019). *La ley contra la violencia a la mujer y la familia y su incidencia en los demandados. Para la atención del grado de: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador* [Tesis de maestría de la Universidad Tencua de Babahoyo Ecuador].
<http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/903/T-UTB-FCJSE-JURISP-000111.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud (MINSA) – 2022.
<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informativo/prensa/cdc-peru-reporto-mas-de-17-mil-casos-por-violencia-contra-la-mujer-durante-el-2022/>
- Cisneros, M. (2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar* [Tesis de Maestría de la Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador].
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Cito, D. (2020). The Right of Defense in the Processes on Crimes of Child Abuse. *Ius Canonicum* / Vol. 60 / 2020 / [1-28] 61-88
<https://dadun.unav.edu/handle/10171/64086>
- Crespo, Y. (2018). *Importancia de la defensa material y técnica en todas las etapas del proceso penal*. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9487>
- Cruz, V., & Gordillo, E. (2020). Validation of Interviews by Judgment of Experts in the Study of Inclusive Education in the Foreign Languages Area. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000200115

- Delclós, J. (2018). Ética en la investigación científica. *Quaderns de la Fundació Dr. Antoni Esteve*, 14-19. <file:///C:/Users/usuario/Downloads/395594-Text%20de%20l'article-575503-1-10-20220117.pdf>
- Domínguez, F., y Zamora, A. (2021). El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 6(1), 128-165. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/334>
- García, S. (2019). The Vulnerable Subjects in the “Transformative” Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights. *Cuestiones constitucionales*, (41), 3-34. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000200003
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill
- Hidalgo, L. (2016). Confiabilidad y Validez en el Contexto de la Investigación y Evaluación Cualitativas. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*, 5(1-2), 225-243. https://www.revistas-historico.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3583
- Huahuacandori, L. (2022). *La ficha de valoración de riesgo y el derecho de defensa en los delitos de violencia psicológica, Arequipa, 2020-2021*. [Tesis de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89668>
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista oficial del poder judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Loaiza, W. (2022). *Afectación al Principio de Presunción de Inocencia en las Medidas de Protección por Violencia Psicológica en Juzgados Especializados, Cusco 2021* [Tesis de Maestría de la Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102256/Loiza_TW-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D. E., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Álvarez, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in scientific research. *Revista cubana de medicina militar*, 48. <https://revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/%20view/390/331>

Manual para dictado de Medidas de Protección en el Marco de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú. Publicación electrónica: Primera edición, agosto del 2021.

Manzanero, D. (2017). El concepto kantiano del derecho: una revisión krausista. The kantian concept of law: a krausist review. *ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO*, 125-145. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2017-10012500145

Martínez, M., y March, T. (2015). Caracterización de la validez y confiabilidad en el constructo metodológico de la investigación social. *REDHECS*, 20(10), 107-127. <https://ojs.urbe.edu/index.php/redhecs/article/view/2512>

Moral, J. (2016). Judicial measures for the protection and security of victims in the Comprehensive Law against Gender Violence. *Revista jurídica de Castilla y León*. (7542). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2507590>

Núñez, W., y Castillo, M. (2013). *Violencia Familiar. Comentarios a la Ley N° 29282* (Segunda ed.). Ediciones Legales E.I.R.L. https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.11

Oberti, A., y Bacci, C. (2016). Metodología de la Investigación. *Memoria Académica*. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/programas/pp.10878/pp.10878.pdf>

Ortiz, A. (2023). *El principio de inocencia y el otorgamiento de medidas de protección en delitos de violencia psicológica*. [Tesis de Maestría de la Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16027>

- Organización de la Naciones Unidas (2020). *General de las Naciones Unidas la prevención y la gestión de la violencia contra las mujeres una parte fundamental de sus planes de respuesta nacionales ante el COVID-19*. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-edphumzile-violence-against-women-during-pandemic>
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura*. [Tesis de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>
- Pérez, R. (2021). *Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado*. [Tesis de Maestría de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4461>
- Piscoya, J. (2018). Principios éticos en la investigación biomédica. *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*, 31(4), 159-164. <https://www.revistamedicinainterna.net/index.php/spmi/article/view/10>
- Ponce, M. y Pasco, M. (2018). *Guía de investigación en Gestión*. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/172009>
- Ramos, C. (2020). The Scope of an investigation. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(3), 1-6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>
- Rangel, A. (2018). Information and communication technologies in higher education: a documentary analysis. *Pixel-Bit*, 52, 125-137. <https://idus.us.es/handle/11441/69074>
- Richter, A. (2016). Teorías políticas y principios fundamentales en el Derecho Procesal Penal. La figura de la defensa técnica obligatoria *Repositorio Digital* <http://hdl.handle.net/11086/26025>
- Rizo, R. y Patrón, L. (2015). Supervenience or Transcendental Birth? *Ápeiron: Estudios de filosofía: Filosofía y fenomenología*, (3), 381-397. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966462>

- Rojas, A. (2019). *Derecho a la notificación efectiva en las audiencias de aplicación de medidas cautelares*.
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/15962>
- Regla, J. (2019). En defensa del Estado constitucional de Derecho. *Doxa. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, (42), 85–100.
<https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.04>
- Sánchez, H., Reyes, C. (2009) *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima, Perú. Editorial Visión Universitaria.
- Santillán Mendoza, O. (2019). *La vulneración del derecho de defensa del denunciado y los procesos de violencia psicológica en la provincia de Moyobamba, durante el año 2018*. [Tesis de Maestría de la Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39211/Santillan_MO.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Silio, P. (2020) Respecto de las Medidas de Protección.
<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Subijana, I., y Echeburúa, E. (2022). El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 107-114. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a22>
- Tito, K., y Carhuamaca, M. (2019). *La vulneración al derecho a la notificación en las resoluciones de multa generadas por la comisión de infracciones al transporte en la Municipalidad Provincial de Huancayo*. [Tesis de grado de la universidad Peruana de los Andes].
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/647>
- Toledo, G. (2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125>
- Vara, A., López, D., Alemán, L., Asensios, Z., Bailón, Y., Bayona, B., ... & Ventura, R. (2016). *La violencia contra las mujeres en las universidades peruanas*:

Prevalencia e impacto en la productividad académica en las facultades de ciencias empresariales e ingeniería. GIZ & USMP.
https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/Libro-VCM-Universidades_final_marzo-2017.pdf

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

EL DERECHO DE DEFENSA DEL DENUNCIADO Y LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA VENTANILLA 2023				
Problema	Objetivos	Categorías	Subcategoría	Códigos
<p>Problema General: ¿De qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023?</p> <p>Problema Específico 01: ¿De qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de medidas de protección?</p> <p>Problema Específico 02: ¿De qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023?</p>	<p>Objetivo General: Analizar de qué manera afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023</p> <p>Objetivo Específico 01: . Explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de medidas de protección</p> <p>Objetivo Específico 02: . Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.</p>	<p>C1: Derecho de defensa</p> <p>C2: Medidas de Protección</p>	<p>C1.SC1. Defensa material C1.SC2. Defensa Técnica C1.SC3. Derecho a la notificación</p> <p>• C2.SC1. Resoluciones de emisión de medidas de protección • C2.SC2. Emisión de ficha de valoración de riesgo</p>	<p>Técnica: Entrevista semi estructurada.</p> <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de preguntas de entrevista semi estructurada E1, E2, E3. E4, E5, E6, E7, E8, E9.

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho de defensa del denunciado y la emisión de medidas de protección en los delitos de violencia - Ventanilla 2023

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene como finalidad obtener información u opinión con respecto a la vulneración del derecho de defensa del denunciado con la emisión de las medidas de protección.
 - II. INSTRUCCIONES: Leer detenidamente cada interrogante y absolver de acuerdo a su experiencia y entendimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, cuando se afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?

2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?

3. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado con la emisión de medidas de protección

Preguntas:

4. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?

5. ¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?

6. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de la audiencia de medidas de protección afecta el derecho de defensa del denunciado en Ventanilla 2023.

Preguntas:

7. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?

8. Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?

9. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?

ANEXO 3:
Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

La alumna Marin Villajulca, Karen Dayana viene realizando la investigación titulada: **“El derecho de defensa del denunciado y la emisión de medidas de protección en los delitos de violencia - Ventanilla 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para la ejecución de los objetivos trazados.

La información que usted brinde será utilizada únicamente para fines académicos y de la investigación mencionada; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será relevante dado a que sus respuestas permitirán generar información importante para analizar y comprender el objetivo formulado.

A efectos de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 14 de octubre del 2023

Nombre:

DNI N°:

Firma:

ANEXO 4:

Evaluación por juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg Cristian Baltazar Camacho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B-623, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y medidas protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Marin Villajulca, Karen Dayana
D.N.I N°47614707

4. Soporte teórico:

Derecho de defensa

El derecho de defensa consiste en el cumplimiento externo de mandatos, procedente de una voluntad externa, diferente de aquella persona al cual dicha norma obliga, de una autoridad investida de poder coactivo con capacidad de sancionar por la fuerza al infractor de la norma (Pérez 2018).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Derecho de defensa	Defensa material	La defensa material tiene que ver con la protección y garantía de los derechos fundamentales del imputado en causas penales, donde incluye elementos básicos como el derecho a un juicio justo, el derecho a no ser sometido a doble incriminación (principio de incriminación), el derecho a un abogado competente, el derecho a guardar silencio para evitar la autoincriminación y el derecho a no retrasarse injustificadamente, básicamente garantiza que el acusado sea tratado con dignidad y que se respeten sus derechos humanos en todas las etapas del proceso penal (Carrión et al. 2022).
	Defensa técnica	La defensa técnica se refiere a la representación legal especializada proporcionada por abogados en litigios. Involucra a expertos que aplican leyes y regulaciones para proteger los derechos del acusado, incluida la capacidad de analizar pruebas, presentar argumentos sólidos y garantizar un juicio justo (Richter, 2016).

Las medidas de protección

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que cuentan con instrumento la protección a la agraviada, por lo tiene una característica temporal y urgente, que culminan cuando desaparece el peligro con las que nacieron (Silio, 2020)

Categoría	Sub Categorías	Definición
Medidas de protección	Audiencia de Medidas de Protección	
	Resoluciones de emisión de medidas de protección	Las resoluciones de emisión de medidas de protección son disposiciones establecidas para combatir la violencia contra las mujeres, sin embargo, se ha identificado un problema relacionado con la falta de garantías constitucionales y debido proceso en la aplicación de estas medidas (Dominguez y Zamora, 2021).
	La emisión de ficha de valoración de riesgo	La emisión de ficha de valoración de riesgo, implica la evaluación sistemática del peligro que enfrenta una mujer víctima de violencia doméstica durante audiencias de medidas de protección, a menudo, esta ficha se considera de manera aislada y como único sustento para fundamentar las medidas de protección, siendo esto esencial recordar que la ficha debe ser utilizada como una herramienta complementaria, evaluada junto con otros medios de prueba y contextos relevantes, para tomar decisiones informadas y garantizar la seguridad de la víctima (Jara, 2021).
	La pericia psicológica	La pericia psicológica, es un proceso de valoración realizado por profesionales de la psicología para identificar y analizar el maltrato psicológico en casos de violencia doméstica, donde se incluye explorar diferentes conceptos de abuso psicológico, aplicar teorías que lo respalden, evaluar las consecuencias negativas para las víctimas y sus circunstancias, y establecer relaciones causales entre estas consecuencias y la violencia. Esta valoración se utiliza como prueba en los procedimientos judiciales y es esencial para la intervención interdisciplinaria que es esencial en los casos de violencia doméstica (Asensi, 2016).

5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Marin Villajulca, Karen Dayana, con el objetivo de: Analizar cómo se afecta el derecho de defensa de los denunciados con la emisión de medidas de protección por el delito de violencia en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar de qué manera afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023.	1. ¿Desde su experiencia, cuándo afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	3	
	2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
	3. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado la emisión de medidas de protección	4. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	4	4	4	
	5. ¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	4	4	4	
	6. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	4	4	4	
Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las	7. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el	4	4	4	

medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.	denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?				
	8. Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	4	4	4	
	9. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia: SI

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Cristian Baltazar Camacho

Especialidad del validador: Docente.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

25 de octubre del 2023.

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg Raúl Augusto Arroyo Gerónimo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y medidas protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Marin Villajulca, Karen Dayana
D.N.I N°47614707

Evaluación por juicio de expertos

Respetado validador: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Derecho de defensa y medidas protección. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Validador:

Nombre del Validador:	Raúl Augusto Arroyo Gerónimo	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Lugar de especialización académica:	Universidad Peruana (X)	AMAG ()
	Universidad Extranjera ()	Otros ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Procesal Penal	
Institución donde labora:	Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación (si corresponde)	Docente de pre grado y litigio en procesos penales.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Marin Villajulca, Karen Dayana
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

4. Soporte teórico:

Derecho de defensa

El derecho de defensa consiste en el cumplimiento externo de mandatos, procedente de una voluntad externa, diferente de aquella persona al cual dicha norma obliga, de una autoridad investida de poder coactivo con capacidad de sancionar por la fuerza al infractor de la norma (Pérez 2018).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Derecho de defensa	Defensa material	La defensa material tiene que ver con la protección y garantía de los derechos fundamentales del imputado en causas penales, donde incluye elementos básicos como el derecho a un juicio justo, el derecho a no ser sometido a doble incriminación (principio de incriminación), el derecho a un abogado competente, el derecho a guardar silencio para evitar la autoincriminación y el derecho a no retrasarse injustificadamente, básicamente garantiza que el acusado sea tratado con dignidad y que se respeten sus derechos humanos en todas las etapas del proceso penal (Carrión et al. 2022).
	Defensa técnica	La defensa técnica se refiere a la representación legal especializada proporcionada por abogados en litigios. Involucra a expertos que aplican leyes y regulaciones para proteger los derechos del acusado, incluida la capacidad de analizar pruebas, presentar argumentos sólidos y garantizar un juicio justo (Richter, 2016).

Las medidas de protección

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que cuentan con instrumento la protección a la agraviada, por lo tiene una característica temporal y urgente, que culminan cuando desaparece el peligro con las que nacieron (Silio, 2020)

Categoría	Sub Categorías	Definición
------------------	-----------------------	-------------------

Medidas de protección	Audiencia de Medidas de Protección	
	Resoluciones de emisión de medidas de protección	Las resoluciones de emisión de medidas de protección son disposiciones establecidas para combatir la violencia contra las mujeres, sin embargo, se ha identificado un problema relacionado con la falta de garantías constitucionales y debido proceso en la aplicación de estas medidas (Dominguez y Zamora, 2021).
	La emisión de ficha de valoración de riesgo	La emisión de ficha de valoración de riesgo, implica la evaluación sistemática del peligro que enfrenta una mujer víctima de violencia doméstica durante audiencias de medidas de protección, a menudo, esta ficha se considera de manera aislada y como único sustento para fundamentar las medidas de protección, siendo esto esencial recordar que la ficha debe ser utilizada como una herramienta complementaria, evaluada junto con otros medios de prueba y contextos relevantes, para tomar decisiones informadas y garantizar la seguridad de la víctima (Jara, 2021).
	La pericia psicológica	La pericia psicológica, es un proceso de valoración realizado por profesionales de la psicología para identificar y analizar el maltrato psicológico en casos de violencia doméstica, donde se incluye explorar diferentes conceptos de abuso psicológico, aplicar teorías que lo respalden, evaluar las consecuencias negativas para las víctimas y sus circunstancias, y establecer relaciones causales entre estas consecuencias y la violencia. Esta valoración se utiliza como prueba en los procedimientos judiciales y es esencial para la intervención interdisciplinaria que es esencial en los casos de violencia doméstica (Asensi, 2016).

5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Marin Villajulca, Karen Dayana, con el objetivo de: Analizar cómo se afecta el derecho de defensa

de los denunciados con la emisión de medidas de protección por el delito de violencia en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar de qué manera afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023.	1. ¿Desde su experiencia, cuándo afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
	2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
	3. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado la emisión de medidas de protección	4. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	4	4	4	
	5. ¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	4	4	4	
	6. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	4	4	4	
Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.	7. ¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	4	4	4	
	8. Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una	4	4	4	

	oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?				
	9. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia SI

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Raúl Augusto Arroyo Gerónimo

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

03 de noviembre del 2023.

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg. Anayeli Lizbeth Sarobio Alvarado

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Derecho de defensa y medidas protección, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Marin Villajulca, Karen Dayana
D.N.I N°47614707

Derecho de defensa

El derecho de defensa consiste en el cumplimiento externo de mandatos, procedente de una voluntad externa, diferente de aquella persona al cual dicha norma obliga, de una autoridad investida de poder coactivo con capacidad de sancionar por la fuerza al infractor de la norma (Pérez 2018).

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Derecho de defensa	Defensa material	La defensa material tiene que ver con la protección y garantía de los derechos fundamentales del imputado en causas penales, donde incluye elementos básicos como el derecho a un juicio justo, el derecho a no ser sometido a doble incriminación (principio de incriminación), el derecho a un abogado competente, el derecho a guardar silencio para evitar la autoincriminación y el derecho a no retrasarse injustificadamente, básicamente garantiza que el acusado sea tratado con dignidad y que se respeten sus derechos humanos en todas las etapas del proceso penal (Carrión et al. 2022).
	Defensa técnica	La defensa técnica se refiere a la representación legal especializada proporcionada por abogados en litigios. Involucra a expertos que aplican leyes y regulaciones para proteger los derechos del acusado, incluida la capacidad de analizar pruebas, presentar argumentos sólidos y garantizar un juicio justo (Richter, 2016).

Las medidas de protección

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que cuentan con instrumento la protección a la agraviada, por lo tiene una característica temporal y urgente, que culminan cuando desaparece el peligro con las que nacieron (Silio, 2020)

Categoría	Sub Categorías	Definición
------------------	-----------------------	-------------------

Medidas de protección	Audiencia de Medidas de Protección	
	Resoluciones de emisión de medidas de protección	Las resoluciones de emisión de medidas de protección son disposiciones establecidas para combatir la violencia contra las mujeres, sin embargo, se ha identificado un problema relacionado con la falta de garantías constitucionales y debido proceso en la aplicación de estas medidas (Dominguez y Zamora, 2021).
	La emisión de ficha de valoración de riesgo	La emisión de ficha de valoración de riesgo, implica la evaluación sistemática del peligro que enfrenta una mujer víctima de violencia doméstica durante audiencias de medidas de protección, a menudo, esta ficha se considera de manera aislada y como único sustento para fundamentar las medidas de protección, siendo esto esencial recordar que la ficha debe ser utilizada como una herramienta complementaria, evaluada junto con otros medios de prueba y contextos relevantes, para tomar decisiones informadas y garantizar la seguridad de la víctima (Jara, 2021).
	La pericia psicológica	La pericia psicológica, es un proceso de valoración realizado por profesionales de la psicología para identificar y analizar el maltrato psicológico en casos de violencia doméstica, donde se incluye explorar diferentes conceptos de abuso psicológico, aplicar teorías que lo respalden, evaluar las consecuencias negativas para las víctimas y sus circunstancias, y establecer relaciones causales entre estas consecuencias y la violencia. Esta valoración se utiliza como prueba en los procedimientos judiciales y es esencial para la intervención interdisciplinaria que es esencial en los casos de violencia doméstica (Asensi, 2016).

5. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Marin Villajulca, Karen Dayana, con el objetivo de: Analizar cómo se afecta el derecho de defensa

de los denunciados con la emisión de medidas de protección en los juzgados de Lima Noroeste.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar de qué manera afecta el derecho de defensa del denunciado con el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia en Ventanilla 2023.	1. ¿Desde su experiencia, cuándo afecta el derecho de defensa al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
	2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
	3. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Explicar de qué manera afecta el derecho de defensa material del denunciado la emisión de medidas de protección	4. ¿En su experiencia profesional, qué consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	4	4	4	
	5. ¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	4	4	4	
	6. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	4	4	4	
Analizar de qué manera la indefensión por la falta de notificación de las medidas de protección afecta el derecho de defensa en Ventanilla 2023.	7. ¿En su experiencia profesional, qué consecuencias se generan al no emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	4	4	4	
	8. Desde su perspectiva, es posible continuar con el	4	4	4	

	desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?				
	9. ¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia SI

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Anayeli Lizbeth Sarobio Alvarado.

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal y Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

03 de noviembre del 2023.

Firma del Experto validador



ANEXO 5

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

SILVA E1 TOLEDO E2 CASTILLA E3 DIAZ E4 O MUÑOZ E5 SMUÑOZ E6 MONCADA E7

N.º	Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Similitud	Diferencias	Conclusión
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Al no garantizarle un debido emplazamiento y como tal conocimiento de los actos a fin de ejercer su derecho de defensa.	El derecho de defensa se afecta cuando se emite las medidas de protección sin que se convoque día, fecha y hora para audiencia, vulnerando se así el principio de inmediación, oralidad y contradicción, por lo que el simple hecho de emitirse unas medidas de protección sin llevar a cabo una audiencia o	Considero que el derecho de defensa del denunciado atendiendo a las características de estos procesos que exigen rapidez para que no se den nuevos hechos de violencia no se afecta en la medida que conforme ya lo dijo	Cuando el denunciado no es válidamente notificado por el órgano jurisdiccional con la resolución que concede las medidas de protección, ya que al no conocer el íntegro de la resolución ello lo limita a ejecutar actos tendientes a su cuestiona	El derecho de defensa del denunciado es vulnerado o afectado cuando se expiden medidas de protección sin haberse citado a audiencia, toda vez que el impedir ejercer actos propios de defensa dentro de un procedimiento desarrollado por el órgano jurisdiccional, afecta ese	Se afecta cuando son dictadas sin el conocimiento del denunciado o en su defecto el conocimiento, ya que las mismas son dictadas solo con la versión de la otra parte y contando con una mínima actividad probatoria.	Primero, cuando el denunciado desconoce de la emisión, segundo cuando conociendo de su emisión, ésta es desproporcional o sobredimensionada -al riesgo sin que medie un sustento razonable.	Desde que se dictan con una mínima actividad probatoria, en la mayoría de los casos las medidas de protección se dictan solo con la ficha de valoración de riesgo practicada a la agraviada y con el reconocimiento médico legal, si se trata de violencia	Los entrevistados E1, E2, E4, E5, E6, E7 Y E8 coinciden en que, si se dicta una medida de protección sin correr traslado a la parte denunciada, se vulnera el derecho de defensa, El derecho de defensa se afecta cuando se emite las	Solo el entrevistado E3 ha señalado que, atendiendo a las características de estos procesos que exigen rapidez para que no se den nuevos hechos de violencia no se afecta en la medida que conforme ya lo dijo el Tribunal Constitucional en el	En gran cantidad de emisiones de medidas de protección, se emite correrle traslado a la parte denunciada, causándole en muchas oportunidades gran cantidad de agravios, claro está que puede apelarse, pero desde la emisión de las medidas hasta la pronunciación de la sala, pasan gran cantidad de

			<p>que su programación no sea oportunamente emplazada, restringiría el derecho de defensa.</p>	<p>el Tribunal Constitucional en el expediente N° 3378-20219, éste hace efectivo su derecho al momento que interpone su recurso de apelación, pues de darle derecho al contradictorio antes de emitir la medida traería como consecuencia la dilación de los procesos judiciales, más aún si lo que</p>	<p>miento ante el superior jerárquico .</p>	<p>derecho, aunque nuestra legislación lo permite, deviniendo esta en una vulneración constitucional.</p>			<p>física, aunado a que no se toma en cuenta la versión de la persona denunciada, quien en la mayoría de los casos desconoce la denuncia formulada en su contra.</p>	<p>medidas de protección sin que se convoque día, fecha y hora para audiencia, vulnerándose así el principio de inmediación, oralidad y contradicción</p>	<p>expediente N° 3378-20219.</p>	<p>meses inclusive años.</p>
--	--	--	--	---	---	---	--	--	--	---	----------------------------------	------------------------------

				se dicta no es una sentencia donde se establece su responsabilidad, ya que ello recién se dará con el proceso penal respectivo .								
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Falta de emplazamiento y/o conocimiento de los actos, no garantizar derecho de defensa.	Las falencias que existen como derecho de defensa es limitar en realizar audiencias cuando se emite medidas de protección, o también cuando no hay un emplazamiento oportuno y válido al	Conforme ya lo señalé no habría afectación, no obstante, de manera general se podría decir que habría afectación en el caso que no se notifique correctamente al	Inicialmente implicaría una vulneración de su derecho de defensa el hecho de no ser escuchado a nivel de proceso de protección, sin embargo, considero	Diría que por su carácter de tutela de urgencia y preventiva que se requiere para la expedición de medidas de protección, el juez solo con una simple alegación de violencia,	Las notificaciones inválidas o tardías, la mínima actuación probatoria, no ejercer los demás derechos como a la contradicción, ofrecimiento de medios probatorios entre	La falencia sería el desconocimiento o desconocimiento oportuno de la parte denunciada primero de que se han emitido medidas de protección y	La mínima actividad probatoria para su otorgamiento y el hecho no ser escuchado en una audiencia previa.	Los entrevistas E1, E2, E4, E5 ,56, E7 Y E8 coinciden en que la falta de emplazamiento es una de las falencias cuanto al derecho de defensa del denunciado	El único entrevista que discrepa es E1 señalando que no habría afectación conforme lo señala en su respuesta, mencionando que solo de manera general podría	En el caso de que se pidan medidas de protección contra una persona y esta no ser avisada del hecho en su contra, podría causarle agravio ya que no estaría enterada pudiendo causarle

			denunciado , ya que de esa forma no es factible que éste pueda ejercer su derecho de defensa, lo cual de forma global afectaría el derecho al debido proceso.	denuncia do y se le venza el plazo para apelar, pues conforme a la Ley N° 30364 las medidas de protección son notificadas por la Policía Nacional, quienes podrían no ser muy diligentes al momento de notificar.	que este es únicamente es postergado en atención al riesgo que pudiera presentar la víctima.	sin requerir otro tipo de fundamento material, resultaría más que suficiente para que expida las mismas, ello deviniendo en perjuicio del denunciado toda vez que se le impide ejercer actos que comprueben lo contrario, inclusive llegándose a otorgar medidas de protección a ambas partes, cuando estas acuden indistintamente a denunciar actos de violencia	otros.	cuantas y cuáles son esas medidas de protección.		cuando se emiten medidas de protección ya que siendo vulnerado el derecho a ser informado no se les da la facilidad a que estos puedan ejercer su derecho a poder defenderse.	haber afectación en el caso que no se notifique correctamente al denunciado y se le venza el plazo para apelar, pues conforme a la Ley N° 30364 las medidas de protección son notificadas por la Policía Nacional, quienes podrían no ser muy diligentes al momento de notificar.	agravio al no poder presentar un descargo de la acusación en su contra, estos aspectos pueden afectar la capacidad como imputado para poder ejercer su derecho de defensa e interferir con el debido proceso.
--	--	--	---	---	--	---	--------	--	--	---	---	---

						ante autoridad competente							
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Falta conocimiento de los actos y ejercer su derecho de defensa en un plazo corto señalado en la Ley 30264	Los factores serían la vulneración del principio de inmediación, oralidad, contradicción, así como también el derecho a ofrecer medios probatorios por no realizar una audiencia cuando se emite medidas de protección, o que al realizarla solo se tome en cuenta los cargos, más no los descargos de la otra parte.	Me ciño a lo contestado en la pregunta 2.	Como señale en mi respuesta anterior, considero que más que una vulneración propia de dicha, existiría una postergación del mismo, a fin de responder esta interrogante podría indicar que el principio de intervención inmediata hace que los procesos se acorten y	Diría que los factores que generan la vulneración del derecho de defensa ante esa circunstancia es su naturaleza de ser urgentes y preventivos y protectores.	Podría ser la naturaleza de urgentes con las que nacen las medidas de protección, así también la vulneración de principios de inmediación o contradicción, entre otros.	El retiro del hogar del denunciado sería desproporcionado, cuando no se analiza de forma adecuada el grado de riesgo de la víctima, limitando restringiendo el derecho de compartir con los hijos en común que pudieran tener las partes.	La función tutelar del juez de familia, los altos índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y en la mayoría de los casos y las relaciones asimétricas de poder entre el hombre y la mujer.	Los entrevistados E1, E2, E4, E5, E6, E7 y E8 señalan que los factores que generan la vulneración de defensa del denunciado son que desconocen del hecho siendo vulnerado el derecho a defensa, en muchas ocasiones no notifican las medidas	El único entrevistado que señala discrepancia es E3 quien señala que se ciñe a la respuesta dos.	Para poder emitir una medida de protección no solo debería ser suficiente lo que diga la parte quien la solicita si no también considerarse otros medios que ayuden a determinar la decisión y así proteger a las partes de no vulnerarse sus derechos.	

					se dicten medidas urgentes, atendiendo únicamente al nivel de riesgo.					de protección.		
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	Vulneración su derecho de defensa	La defensa legal y material son derechos irrestrictos, por lo que se vulneraría el debido proceso.	Las consecuencias que se generan es que el denunciado queda registrado en la base de datos de la Policía Nacional del Perú como agresor además del proceso penal que debe de instaurarse de acuerdo a la agresión que cometió.	Considero que el proceso de protección tal como ha sido diseñado, si bien, no hay una actuación activa del denunciado previo al dictado de medidas de protección, este ejerce su derecho a la defensa una vez que toma conocimiento de las mismas.	Soy testigo de medidas de protección que inclusive atenta contra el libre desarrollo integral de un menor de edad, el caso que se ordene el alejamiento de una madre respecto a su menor hijo, cuando fuera denunciado por el progenitor de este, ejerciendo la tenencia	En primer lugar, se vulnera el debido proceso lo cual posteriormente podría traer una nulidad, en segundo lugar, la vulneración de los derechos que le son inherentes a una persona que se encuentra inmersa en un proceso.	A veces implica desconocimiento de la emisión de las medidas de protección de forma oportuna. La consecuencia sería que el juez analice o evalúe obviando la posición o versión del denunciado y sólo se base en lo señalado	Principalmente, la vulneración de derechos fundamentales como el poder transitar libremente, cuando se dispone el impedimento de acercamiento, el derecho a la propiedad, cuando se ordena el retiro de la vivienda y el derecho a su	Todos los entrevistados coinciden que se generan consecuencias que pueden perjudicar al acusado al medir medidas de protección sin ser informados debidamente para que el denunciado pueda ejercer su derecho de defensa, atenta	No existen	Muchas veces las medidas de protección no solo perjudican a una de las partes sino a más miembros de su entorno ya que a veces se piden medidas de protección por situaciones en que la persona acusada puede resultar ser la víctima, además existen medidas de protección que

						provisional mente el padre, quien en muchas ocasiones nunca no ha convivido con el menor, siendo el menor pasible de ser víctimas no solo de maltrato físico sino también sexual, y es entendido que estas denuncias por supuestos maltratos		por la agraviada .	intimidación, cuando se dispone terapia psicológica; así como la estigmatización que genera una denuncia por hechos de violencia familiar.	contra el libre desarrollo integral de un menor de edad, el caso que se ordene el alejamiento o de una madre respecto a su menor hijo, cuando fuera denunciado por el progenitor de este.		alejamiento de la casa.
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho	No	Un actor procesal donde se vulnera el debido proceso, así como la defensa legal y material es nulo de pleno	El proceso de violencia familiar no tiene mayor actuación procesal, es decir no se da en	No sería posible, ya que ello acarrearía nulidad, sin embargo, debo acotar que el dictado de	Claro que no sería posible, pero nuestra legislación convalida prácticamente dicha vulneración al derecho de defensa,	No ya que ello acarrearía nulidad de todo lo actuado.	Si existe vulneración de dicho derecho no corresponden de continuar, dado que implicaría a futuro causal de	Considero que sí porque son procesos independientes, las medidas de protección es un mecanismo	Loe entrevista E1, E2, E3, E4, E5 E6, y E7 coinciden en que no se debe continuar con un proceso si	El único de los entrevistados que discrepa es Moncada ya que señala que, si se debe continuar	Se concluye, que los procesos no deben de seguir si se vulnera el derecho del imputado a tener una debida

	de defensa material del denunciado ?		derecho.	distintas etapas como si ocurre con otras clases de procesos donde hay etapa postularia, saneatoria, de ofrecimiento, admisión y actuación de pruebas y sentencia. Los procesos de violencia se resuelven en un solo acto en audiencia o sin ella (de arrojar la ficha de valoración, riesgo severo) emitiendo se la	medidas de protección no implica pronunciamiento sobre el fondo de la imputación ya que ello será análisis durante la investigación en el proceso de sanción.	y lo que sí es de evidenciar es que el sistema está más priorizando la producción que la verdadera calidad y proporcionalidad de las medidas de protección. Pero cabe referir también que para ello se cuenta con el instrumento legal de la pluralidad de instancia, es decir la apelación de dichas medidas de protección donde creo que si en cierto grado se permite ejercer		nulidad.	o que busca proteger a la víctima, es temporal; en tanto, el proceso penal busca determinar responsabilidades y dependiendo del resultado de éste, las medidas de protección se extinguen.	se está vulnerando el derecho de defensa material del denunciado.	con el proceso ya que son procesos independientes, donde las medidas de protección solo buscan proteger a las víctimas.	defensa material.
--	--------------------------------------	--	----------	--	---	--	--	----------	--	---	---	-------------------

				medida de protección dentro de las 24 o 48 horas de conocidos los hechos por la autoridad judicial.		dicho derecho constitucional.						
6	¿Qué recomendaciones proporcionarías a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Un debido emplazamiento y un plazo razonable a fin de que ejerza su derecho de defensa.	Que toda emisión de medidas de protección debe ser realizada en audiencia con conocimiento pleno y oportuno de las partes.	Recomendaría verificar que el denunciado haya sido notificado correctamente en el domicilio proporcionado por la víctima y/o en su ficha RENIEC, además que el plazo para resolver debería ser ampliado	Considero que, a efecto de no vulnerar el derecho del denunciado, a partir de dictado de las medidas de protección de ser emplazado con las resoluciones y disposiciones que se emitan	Que si bien la emisión de medidas de protección urgentes a fin de minimizar o anular el acto de violencia al que está sometida la víctima, ello no convalida la vulneración del derecho de defensa de la otra parte, por lo que se sugiere que debe existir	Permitir a ambas partes realizar tanto sus alegaciones de cargo como de descargo, permitir a las partes presentar y actuar la suficiente actuación probatoria .	Realizar audiencias celeres para aquellos casos en los cuales el riesgo es considerado como severo. Implementación de capacitaciones y recursos humanos en los órganos jurisdiccionales.	Suficiencia probatoria y declaración de la persona denunciada.	E1, E2, E3, E6 y E7, que el denunciado haya sido notificado correctamente en el domicilio proporcionado por la víctima, es decir, antes de emitir una medida de protección se le debe de notificar	E4, E5 y E8, indican que, la emisión de medidas de protección urgentes a fin de minimizar o anular el acto de violencia al que está sometida la víctima, ello no convalida la vulneración del derecho	La vulneración de derechos se configura cuando se emite medidas de protección sin que el supuesto agresor se entere

				para que el denunciado dentro de éste pueda recabar y ofrecer pruebas en caso no se considere como autor de los hechos que se denuncia n.	para ejercer de manera activa su defensa sobre la imputación.	flexibilidad respecto a lo que se llama "urgentes".					de defensa	
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Vulnera el derecho de defensa.	Se restringe el derecho de defensa.	Como ya lo mencioné el proceso de violencia familiar tiene por finalidad el evitar se de nuevos hechos de violencia por lo cual en la mayoría de casos de ser	Si bien lo limita tomar conocimiento inmediato del hecho imputado por parte de la denuncia nte, sin embargo, a mi consideración ello se justifica, con la	Medidas de protección desproporcionales respecto a los hechos acontecidos, lo que conlleva a plantear la apelación respectiva al órgano jurisdicción al superior.	Consecuencias como la vulneración del derecho a un debido proceso, limitación de ejercer su derecho de defensa y emisión de medidas de protección	Primero origina la nulidad del trámite, lo cual perjudica a ambas partes procesales, segundo la imposibilidad de ejercer una debida defensa	Consecuencias más graves como ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, cuya pena mínima fluctúa en los cinco años de pena privativa	E1, E2, E5, E6, E7 y E8 que como consecuencias se vulnera el derecho a la defensa, se limita la posibilidad de ejercer una debida defensa y como consecue	E3 y E4 que por el proceso de violencia familiar tiene por finalidad el evitar se de nuevos hechos de violencia por lo cual en la mayoría de casos de ser verdadero	Que si se vulnera el derecho a la defensa del imputado

				verdaderos los hechos no cambiaría en nada que el denunciado pueda haber sido notificado.	urgencia de dictar la medida, que a mi entender tiene naturaleza semejante al proceso cautelar.		n desproporcionales.	ante el juez para que pueda dirimir.	de libertad, cuando el denunciado desconoce de la medida de protección, tiende acercarse a la víctima, lo que genera que ésta lo denuncie por desobediencia a la autoridad, provocando muchas veces su detención.	denuncia gravosa; como ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	los hechos no cambiaría en nada y si bien limita al denunciado esto se justifica, por la urgencia de la denuncia.	
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso,	No.	No es posible continuar con el desarrollo del proceso cuando existe	Si es posible continuar estando a la finalidad de las medidas	Considero que sería posible, atendiendo a que el dictado de las medidas	Las medidas de protección son recién notificadas al denunciado después	Considero que no porque ya se estaría vulnerando su derecho del	Considero que no sería adecuado, ello también teniendo en cuenta	Si se refiere al proceso penal, considero que sí, porque son	E1, E2, E6 y E7 que no porque ya se estaría vulnerando el derecho	E3, E4, E5 y E8 Que si es posible continuar ya que las medidas de	Que no es posible continuar con el desarrollo del proceso porque se vulnera los

	<p>¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?</p>		<p>vulneración a los derechos fundamentales.</p>	<p>de protección, ello es el evitar nuevos hechos de violencia.</p>	<p>de protección se otorga de manera temporal y atendiendo a la verosimilitud de los hechos denunciados, por tanto, la continuación del proceso que implica la posibilidad de cuestionamiento de la medida se inicia con la notificación al denunciado, y el proceso de sanción, en el que el denunciado ejerce</p>	<p>lógicamente de su emisión, por su sentido de urgencia y de protección; salvo decida el órgano jurisdiccional que previamente debe convocarse a audiencia para tal fin.</p>	<p>denuncia, pudiendo así también generarse futuras nulidades.</p>	<p>el riesgo de la víctima, ya que, de haber existido dicha vulneración, el denunciado tiene la posibilidad de apelar auto (ello siempre que tenga conocimiento).</p>	<p>trámites independientes, corren por sí solos, no están vinculados el uno al otro, se han visto casos en donde no se dictó medidas de protección a las víctimas y luego en el proceso penal se determinó no solo la materialidad del delito, sino también la responsabilidad del denunciado.</p>	<p>del denunciado, pudiendo así también generarse futuras nulidades.</p>	<p>protección son la finalidad de ayudar al denunciante y son solo temporales.</p>	<p>derechos del imputado</p>
--	--	--	--	---	---	---	--	---	--	--	--	------------------------------

					activamente su participación.							
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportuno antes de la emisión de medidas de protección?	Un debido emplazamiento, otorgar un plazo razonable.	Una de las recomendaciones que haría sería todas las medidas de protección deberían ser realizadas en audiencia única, con conocimiento de cargo y descargo y que no se emita por despacho.	Me remito a lo contestado en la pregunta N° 6.	Garantizar la defensa activa del denunciado a través de la notificación de la denuncia a la defensa pública, a efectos de que un abogado participe y accione los mecanismos necesarios, si considera que hay una vulneración del derecho de defensa del presunto	Lo que dije anteriormente, que para dicha expedición sea obligatoria una audiencia única, donde se le permita a ambas partes alegar el fundamento de su pretensión.	Realizar constataciones domiciliarias a efectos de tener la certeza del domicilio correcto de la denuncia para que así exista una notificación válida y oportuna. Seguidamente contar con una participación activa del denunciado en la audiencia de emisión de medidas	Que se desarrolle de acuerdo a derecho las audiencias para analizar si se dictan medidas de protección. - Notificación por la vía más célere al denunciado, asimismo exista la corroboración de que el denunciado haya tomado conocimiento.	Que la policía antes de enviar los actuados al Juzgado de Familia, le notifique al investigador personalmente la denuncia presentada en su contra y se le indique el Juez de Familia va a dictar las medidas de protección que correspondan, a efectos de que pueda	E1, E2, E5 y E8 Recomiendan un debido desplazamiento, que las medidas de protección deberían de ser realizadas con audiencia única. y con conocimiento de cargo, para que permita la fundamentación de las partes	E3, E4, E6 y E7 recomiendan la notificación al imputado, para que tenga una participación activa en el proceso.	La correcta información del imputado hace que no se vulnere su derecho a la correcta participación del proceso de manera tal, que puedan hacer sus descargos de forma apropiada.

					agresor.		de protección.		ejercer su derecho de defensa en la apelación de la mismas, de resultarle s desfavora bles.			
--	--	--	--	--	----------	--	-------------------	--	---	--	--	--

Anexo 6

Matriz de codificación de la entrevista

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez Especializado Penal
Nombres y apellidos	Jorge Michel Silva Maslucan
Fecha	01 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Al no garantizarle un debido emplazamiento y como tal conocimiento de los actuados a fin de ejercer su derecho de defensa.	Al no garantizarle un debido emplazamiento y como tal conocimiento de los actuados a fin de ejercer su derecho de defensa.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Falta de emplazamiento y/o conocimiento de los actuados, no garantizar derecho de defensa.	Falta de emplazamiento y/o conocimiento de los actuados, no garantizar derecho de defensa.
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Falta conocimiento de los actuados y ejercer su derecho de defensa en un plazo corto señalado en la Ley 30264	Falta de emplazamiento y/o conocimiento de los actuados, no garantizar derecho de defensa.
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	Vulneración su derecho de defensa	Vulneración su derecho de defensa
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	No	No
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Un debido emplazamiento y un plazo razonable a fin de que ejerza su derecho de defensa.	Un debido emplazamiento y un plazo razonable a fin de que ejerza su derecho de defensa.
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el	Vulnera el derecho de defensa.	Vulnera el derecho de defensa.

	denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?		
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	No.	No.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Un debido emplazamiento, otorgar un plazo razonable.	Un debido emplazamiento, otorgar un plazo razonable.

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Defensor publico
Nombres y apellidos	José Luis Toledo Figueroa
Fecha	05 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	El derecho de defensa se afecta cuando se emite las medidas de protección sin que se convoque día, fecha y hora para audiencia, vulnerándose así el principio de inmediación, oralidad y contradicción, por lo que el simple hecho de emitirse unas medidas de protección sin llevar a cabo una audiencia o que su programación no sea oportunamente emplazada, restringiría el derecho de defensa.	El simple hecho de emitirse unas medidas de protección sin llevar a cabo una audiencia o que su programación no sea oportunamente emplazada, restringiría el derecho de defensa.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Las falencias que existen como derecho de defensa es limitar en realizar audiencias cuando se emite medidas de protección, o también cuando no hay un emplazamiento oportuno y válido al denunciado, ya que de esa forma no es factible que éste pueda ejercer su derecho defensa, lo cual de forma global afectaría el derecho al debido proceso.	Es limitar en realizar audiencias cuando se emite medidas de protección, o también cuando no hay un emplazamiento oportuno y válido al denunciado
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Los factores serían la vulneración del principio de inmediación, oralidad, contradicción, así como también el derecho a ofrecer medios probatorios por no realizar una audiencia cuando se emite medidas de protección, o que al realizarla solo se tome en cuenta los cargos, más no los descargos de la otra parte.	Los factores serían la vulneración del principio de inmediación, oralidad, contradicción, así como también el derecho a ofrecer medios probatorios

4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	La defensa legal y material son derechos irrestrictos, por lo que se vulneraría el debido proceso.	Se vulneraría el debido proceso.
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	Un actor procesal donde se vulnera el debido proceso, así como la defensa legal y material es nulo de pleno derecho.	Se vulnera el debido proceso, así como la defensa legal y material es nulo de pleno derecho.
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Que toda emisión de medidas de protección debe ser realizada en audiencia con conocimiento pleno y oportuno de las partes.	Toda emisión de medidas de protección debe ser realizada en audiencia con conocimiento pleno y oportuno de las partes
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Se restringe el derecho de defensa.	Se restringe el derecho de defensa.
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	No es posible continuar con el desarrollo del proceso cuando existe vulneración a los derechos fundamentales.	No es posible continuar con el desarrollo del proceso cuando existe vulneración a los derechos fundamentales.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Una de las recomendaciones que haría sería todas las medidas de protección deberían ser realizadas en audiencia única, con conocimiento de cargo y descargo y que no se emita por despacho.	Las recomendaciones serían las medidas de protección deberían ser realizadas en audiencia única, con conocimiento de cargo y descargo.

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez de Familia
Nombres y apellidos	Luis Castilla Malca
Fecha	06 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Considero que el derecho de defensa del denunciado atendiendo a las características de estos procesos que exigen rapidez para que no se den nuevos hechos de violencia no se afecta en la medida que conforme ya lo dijo el Tribunal Constitucional en el expediente N° 3378-20219, éste hace efectivo su derecho al momento que interpone su recurso de apelación, pues de darle derecho al contradictorio antes de emitir la medida traería como consecuencia la dilación de los procesos judiciales, más aún si lo que se dicta no es una sentencia donde se establece su responsabilidad, ya que ello recién se dará con el proceso penal respectivo.	No afecta ya que hace efectivo su derecho al momento que interpone su recurso de apelación, pues de darle derecho al contradictorio antes de emitir la medida traería como consecuencia la dilación de los procesos judiciales,
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Conforme ya lo señalé no habría afectación, no obstante, de manera general se podría decir que podría haber afectación en el caso que no se notifique correctamente al denunciado y se le venza el plazo para apelar, pues conforme a la Ley N° 30364 las medidas de protección son notificadas por la Policía Nacional, quienes podrían no ser muy diligentes al momento de notificar.	no habría afectación ya que una vez notificado de las medidas puede presentar apelación
	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración	Me ciño a lo contestado en la pregunta 2.	Opina lo mismo que en la anterior respuesta

3	del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?		
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	Las consecuencias que se generan es que el denunciado queda registrado en la base de datos de la Policía Nacional del Perú como agresor además del proceso penal que debe de instaurarse de acuerdo a la agresión que cometió.	Se generan es que el denunciado queda registrado en la base de datos de la Policía Nacional del Perú como agresor
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	El proceso de violencia familiar no tiene mayor actuación procesal, es decir no se da en distintas etapas como si ocurre con otras clases de procesos donde hay etapa postularía, saneatoria, de ofrecimiento, admisión y actuación de pruebas y sentencia. Los procesos de violencia se resuelven en un solo acto en audiencia o sin ella (de arrojar la ficha de valoración, riesgo severo) emitiéndose la medida de protección dentro de las 24 o 48 horas de conocidos los hechos por la autoridad judicial.	Los procesos de violencia se resuelven en un solo acto en audiencia o sin ella (de arrojar la ficha de valoración, riesgo severo)
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Recomendaría verificar que el denunciado haya sido notificado correctamente en el domicilio proporcionado por la víctima y/o en su ficha RENIEC, además que el plazo para resolver debería ser ampliado para que el denunciado dentro de éste pueda recabar y ofrecer pruebas en caso no se considere como autor de los hechos que se denuncian.	Recomendaría verificar que el denunciado haya sido notificado correctamente en el domicilio proporcionado por la víctima y/o en su ficha RENIEC
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Como ya lo mencioné el proceso de violencia familiar tiene por finalidad el evitar se de nuevos hechos de violencia, por lo cual en la mayoría de casos de ser verdaderos los hechos no cambiaría en nada que el denunciado pueda haber sido notificado.	No cambiaría en nada que el denunciado pueda haber sido notificado.
	Desde su perspectiva, es posible continuar con el	Si es posible continuar estando a la finalidad de las	Si es posible continuar estando a la finalidad de las

8	desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	medidas de protección, ello es el evitar nuevos hechos de violencia.	medidas de protección, ello es el evitar nuevos hechos de violencia.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Me remito a lo contestado en la pregunta N° 6.	Recomendaría verificar que el denunciado haya sido notificado correctamente en el domicilio proporcionado por la víctima y/o en su ficha RENIEC,

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Adjunta
Nombres y apellidos	Lourdes E. Diaz León
Fecha	08 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Cuando el denunciado no es válidamente notificado por el órgano jurisdiccional con la resolución que concede las medidas de protección, ya que al no conocer el íntegro de la resolución ello lo limita a ejecutar actos tendientes a su cuestionamiento ante el superior jerárquico.	Al no conocer el íntegro de la resolución ello lo limita a ejecutar actos tendientes a su cuestionamiento ante el superior jerárquico.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Inicialmente implicaría una vulneración de su derecho de defensa el hecho de no ser escuchado a nivel de proceso de protección, sin embargo, considero que este es únicamente es postergado en atención al riesgo que pudiera presentar la víctima.	el hecho de no ser escuchado a nivel de proceso de protección, considero que este es únicamente es postergado en atención al riesgo que pudiera presentar la víctima.
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Como señale en mi respuesta anterior, considero que más que una vulneración propiamente dicha, existiría una postergación del mismo, a fin de responder esta interrogante podría indicar que el principio de intervención inmediata hace que los procesos se acorten y se dicten medidas urgentes, atendiendo únicamente al nivel de riesgo.	considero que más que una vulneración propiamente dicha, podría indicar que el principio de intervención inmediata hace que los procesos se acorten y se dicten medidas urgentes, atendiendo únicamente al nivel de riesgo.
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	Considero que el proceso de protección tal como ha sido diseñado, si bien, no hay una actuación activa del denunciado previo al dictado de medidas de protección, este ejerce su derecho a la defensa una vez que toma conocimiento de las mismas.	Este ejerce su derecho a la defensa una vez que toma conocimiento de las mismas y puede apelar
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya	No sería posible, ya que ello acarrearía nulidad, sin embargo, debo acotar que el dictado de medidas de	No sería posible, ya que ello acarrearía nulidad, el dictado de medidas de protección no implica

	vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	protección no implica pronunciamiento sobre el fondo de la imputación ya que ello será análisis durante la investigación en el proceso de sanción.	pronunciamiento sobre el fondo de la imputación
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Considero que, a efecto de no vulnerar el derecho del denunciado, a partir de del dictado de las medidas de protección de ser emplazado con las resoluciones y disposiciones que se emitan para ejercer de manera activa su defensa sobre la imputación.	Partir de del dictado de las medidas de protección de ser emplazado con las resoluciones
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Si bien lo limita tomar conocimiento inmediato del hecho imputado por parte de la denunciante, sin embargo, a mi consideración ello se justifica, con la urgencia de dictar la medida, que a mi entender tiene naturaleza semejante al proceso cautelar.	limita tomar conocimiento inmediato del hecho imputado por parte de la denunciante.
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	Considero que sería posible, atendiendo a que el dictado de las medidas de protección se otorga de manera temporal y atendiendo a la verosimilitud de los hechos denunciados, por tanto, la continuación del proceso que implica la posibilidad de cuestionamiento de la medida se inicia con la notificación al denunciado, y el proceso de sanción, en el que el denunciado ejerce activamente su participación.	Sería posible, atendiendo a que el dictado de las medidas de protección se otorga de manera temporal.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Garantizar la defensa activa del denunciado a través de la notificación de la denuncia a la defensa pública, a efectos de que un abogado participe y acción los mecanismos necesarios, si considera o advierte que hay una vulneración del derecho de defensa del presunto agresor.	Que un abogado participe y acción los mecanismos necesarios, si considera o advierte que hay una vulneración del derecho de defensa

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Defensor publico
Nombres y apellidos	Omar Muñoz Gutiérrez
Fecha	09 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	El derecho de defensa del denunciado es vulnerado o afectado cuando se expiden medidas de protección sin haberse citado a audiencia, toda vez que el impedir ejercer actos propios de defensa entro de un procedimiento desarrollado por el órgano jurisdiccional, afecta ese derecho, aunque nuestra legislación lo permite, deviniendo está en una vulneración constitucional.	El derecho de defensa del denunciado es vulnerado o afectado cuando se expiden medidas de protección sin haberse citado a audiencia,
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Diría que por su carácter de tutela de urgencia y tutela preventiva que se requiere para la expedición de medidas de protección, el juez solo con una simple alegación de violencia, sin requerir otro tipo de fundamento material, resultaría más que suficiente para que expida las mismas, ello deviniendo en perjuicio del denunciado toda vez que se le impide ejercer actos que comprueben lo contrario, inclusive llegándose a otorgar medidas de protección a ambas partes, cuando estas acuden indistintamente a denunciar actos de violencia ante autoridad competente.	El juez solo con una simple alegación de violencia, sin requerir otro tipo de fundamento material, resultaría más que suficiente para que expida las mismas, ello deviniendo en perjuicio del denunciado toda vez que se le impide ejercer actos que comprueben lo contrario,
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Diría que los factores que generan la vulneración del derecho de defensa ante esa circunstancia es su naturaleza de ser urgentes, preventivos y protectores.	Los factores que generan la vulneración del derecho de defensa ante esa circunstancia es su naturaleza de ser urgentes, preventivos y protectores.
	¿En su experiencia profesional, que	Soy testigo de medidas de protección que inclusive	medidas de protección que inclusive atenta contra el

4	consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	atenta contra el libre desarrollo integral de un menor de edad, el caso que se ordene el alejamiento de una madre respecto a su menor hijo, cuando fuera denunciado por el progenitor de este, ejerciendo la tenencia provisionalmente el padre, quien en muchas ocasiones nunca ha convivido con el menor, siendo el menor pasible de ser víctimas no solo de maltrato físico sino también sexual, y es entendido que estas denuncias por supuestos maltratos	libre desarrollo integral de un menor de edad, el caso que se ordene el alejamiento de una madre respecto a su menor hijo, ejerciendo la tenencia provisionalmente el padre, quien en muchas ocasiones nunca ha convivido con el menor.
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	Claro que no sería posible, pero nuestra legislación convalida prácticamente dicha vulneración al derecho de defensa, y lo que sí es de evidenciarse que el sistema está más priorizando la producción que la verdadera calidad y proporcionalidad de las medidas de protección. Pero cabe referir también que para ello se cuenta con el instrumento legal de la pluralidad de instancia, es decir la apelación de dichas medidas de protección donde creo que si en cierto grado se permite ejercer dicho derecho constitucional.	No sería posible, pero nuestra legislación convalida prácticamente dicha vulneración al derecho de defensa, y lo que sí es de evidenciarse que el sistema está más priorizando la producción que la verdadera calidad y proporcionalidad de las medidas de protección
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Que si bien la emisión de medidas protección son urgentes a fin de minimizar o anular el acto de violencia al que está sometida la víctima, ello no convalida la vulneración del derecho de defensa de la otra parte, por lo que se sugiere que debe existir flexibilidad respecto a lo que se llama "urgentes".	La emisión de medidas protección son urgentes a fin de minimizar o anular el acto de violencia al que está sometida la víctima, ello no convalida la vulneración del derecho de defensa de la otra parte,
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Medidas de protección desproporcionales respecto a los hechos acontecidos, lo que conlleva a plantear la apelación respectiva al órgano jurisdiccional superior.	Medidas de protección desproporcionales respecto a los hechos acontecidos, lo que conlleva a plantear la apelación respectiva al órgano jurisdiccional superior.
	Desde su perspectiva, es	Las medidas de protección	Las medidas de protección

8	<p>posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?</p>	<p>son recién notificadas al denunciado después lógicamente de su emisión, por su sentido de urgencia y de protección; salvo decida el órgano jurisdicción que previamente debe convocarse a audiencia para tal fin.</p>	<p>son recién notificadas al denunciado después lógicamente de su emisión, por su sentido de urgencia y de protección; salvo decida el órgano jurisdicción que previamente debe convocarse a audiencia para tal fin.</p>
9	<p>¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?</p>	<p>Lo que dije anteriormente, que para dicha expedición sea obligatoria una audiencia única, donde se le permita a ambas partes alegar el fundamento de su pretensión.</p>	<p>Lo que dije anteriormente, que para dicha expedición sea obligatoria una audiencia única, donde se le permita a ambas partes alegar el fundamento de su pretensión.</p>

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado litigante
Nombres y apellidos	Sander Marlon Muñoz Gálvez
Fecha	11 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Se afecta cuando son dictadas sin el conocimiento del denunciado o en su defecto el conocimiento, ya que las mismas son dictan solo con la versión de la otra parte y contando con una mínima actividad probatoria.	Se afecta cuando son dictadas sin el conocimiento del denunciado o en su defecto el conocimiento, ya que las mismas son dictan solo con la versión de la otra parte y contando con una mínima actividad probatoria.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Las notificaciones inválidas o tardías, la mínima actuación probatoria, no ejercer los demás derechos como a la contradicción, ofrecimiento de medios probatorios entre otros.	Las notificaciones inválidas o tardías, la mínima actuación probatoria, no ejercer los demás derechos como a la contradicción, ofrecimiento de medios probatorios entre otros.
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Podría ser la naturaleza de urgentes con las que nacen las medidas de protección, así también la vulneración de principios como el de inmediación o contradicción, entre otros.	Podría ser la naturaleza de urgentes con las que nacen las medidas de protección, así también la vulneración de principios como el de inmediación o contradicción, entre otros.
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	En primer lugar, se vulnera el debido proceso lo cual posteriormente podría traer una nulidad, en segundo lugar, la vulneración de los derechos que le son inherentes a una persona que se encuentra inmersa en un proceso.	En primer lugar, se vulnera el debido proceso lo cual posteriormente podría traer una nulidad, en segundo lugar, la vulneración de los derechos que le son inherentes a una persona que se encuentra inmersa en un proceso.
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	No ya que ello acarrearía nulidad de todo lo actuado.	No ya que ello acarrearía nulidad de todo lo actuado.
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Permitir a ambas partes realizar tanto sus alegaciones de cargo como de descargo, permitir a las partes presentar y actuar la suficiente actuación probatoria.	Permitir a ambas partes realizar tanto sus alegaciones de cargo como de descargo, permitir a las partes presentar y actuar la suficiente actuación probatoria.

7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Consecuencias como la vulneración del derecho a un debido proceso, limitación de ejercer su derecho de defensa y emisión de medidas de protección desproporcionales.	Consecuencias como la vulneración del derecho a un debido proceso, limitación de ejercer su derecho de defensa y emisión de medidas de protección desproporcionales.
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	Considero que no porque ya se estaría vulnerando su derecho del denunciado, pudiendo así también generarse futuras nulidades.	Considero que no porque ya se estaría vulnerando su derecho del denunciado, pudiendo así también generarse futuras nulidades.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Realizar constataciones domiciliarias a efectos de tener la certeza del domicilio correcto del denunciado para que así pueda existir una notificación válida y oportuna. Seguidamente contar con una participación activa del denunciado en la audiencia de emisión de medidas de protección.	Realizar constataciones domiciliarias a efectos de tener la certeza del domicilio correcto del denunciado para que así pueda existir una notificación válida y oportuna. Seguidamente contar con una participación activa del denunciado en la audiencia de emisión de medidas de protección.

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez de investigación preparatoria
Nombres y apellidos	Liseth Eulalia Huamám Cutisaca
Fecha	12 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Primero, cuando el denunciado desconoce de la emisión, segundo cuando conociendo de su emisión, ésta es desproporcional o sobredimensionado al riesgo sin que medie un sustento razonable.	Primero, cuando el denunciado desconoce de la emisión, segundo cuando conociendo de su emisión, ésta es desproporcional o sobredimensionado al riesgo sin que medie un sustento razonable.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	La falencia sería el desconocimiento o desconocimiento oportuno de la parte denunciada primero de que se han emitido medidas de protección y segundo cuantas y cuáles son esas medidas de protección.	La falencia sería el desconocimiento o desconocimiento oportuno de la parte denunciada primero de que se han emitido medidas de protección y segundo cuantas y cuáles son esas medidas de protección.
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	El retiro del hogar del denunciado sería desproporcional, cuando no se analiza de forma adecuada el grado de riesgo de la víctima, limitando o restringiendo el derecho de compartir con los hijos en común que pudieran tener las partes.	El retiro del hogar del denunciado sería desproporcional, cuando no se analiza de forma adecuada el grado de riesgo de la víctima, limitando o restringiendo el derecho de compartir con los hijos en común que pudieran tener las partes.
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	A veces implica desconocimiento de la emisión de las medidas de protección de forma oportuna. La consecuencia sería que el juez analice o evalúe obviando la posición o versión del denunciado y sólo se base en lo señalado por la agraviada.	A veces implica desconocimiento de la emisión de las medidas de protección de forma oportuna. La consecuencia sería que el juez analice o evalúe obviando la posición o versión del denunciado y sólo se base en lo señalado por la agraviada.
5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	Si existe vulneración de dicho derecho no corresponde continuar, dado que implicaría a futuro causal de nulidad.	Si existe vulneración de dicho derecho no corresponde continuar, dado que implicaría a futuro causal de nulidad.

6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Realizar audiencias céleres para aquellos casos en los cuales el riesgo es considerado como severo. Implementación de capacitaciones y recursos humanos en los órganos jurisdiccionales.	Realizar audiencias céleres para aquellos casos en los cuales el riesgo es considerado como severo. Implementación de capacitaciones y recursos humanos en los órganos jurisdiccionales.
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Primero origina la nulidad del trámite, lo cual perjudica a ambas partes procesales, segundo la imposibilidad de ejercer una debida defensa ante el juez para que pueda dirimir.	Primero origina la nulidad del trámite, lo cual perjudica a ambas partes procesales, segundo la imposibilidad de ejercer una debida defensa ante el juez para que pueda dirimir.
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	Considero que no sería adecuado, ello también teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, ya que, de haber existido dicha vulneración, el denunciado tiene la posibilidad de apelar auto (ello siempre que tenga conocimiento).	Considero que no sería adecuado, ello también teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, ya que, de haber existido dicha vulneración, el denunciado tiene la posibilidad de apelar auto (ello siempre que tenga conocimiento).
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	<ul style="list-style-type: none"> - Que se desarrollen de acuerdo a derecho las audiencias para analizar si se dictan medidas de protección. - Notificación por la vía más célere al denunciado, asimismo exista la corroboración de que el denunciado haya tomado conocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se desarrollen de acuerdo a derecho las audiencias para analizar si se dictan medidas de protección. - Notificación por la vía más célere al denunciado, asimismo exista la corroboración de que el denunciado haya tomado conocimiento.

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Provincial
Nombres y apellidos	Doménica Moncada Gálvez
Fecha	14 de noviembre
Lugar de la entrevista	

N.º	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿Desde su experiencia, como afecta el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	Desde que se dictan con una mínima actividad probatoria, en la mayoría de los casos las medidas de protección se dictan solo con la ficha de valoración de riesgo practicada a la agraviada y con el reconocimiento médico legal, si se trata de violencia física, aunado a que no se toma en cuenta la versión de la persona denunciada, quien en la mayoría de los casos desconoce la denuncia formulada en su contra.	las medidas de protección se dictan solo con la ficha de valoración de riesgo practicada a la agraviada y con el reconocimiento médico legal, si se trata de violencia física, aunado a que no se toma en cuenta la versión de la persona denunciada, quien en la mayoría de los casos desconoce la denuncia formulada en su contra.
2	¿En cuanto a su perspectiva cuáles serían las falencias en el derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	La mínima actividad probatoria para su otorgamiento y el hecho no ser escuchado en una audiencia previa.	La mínima actividad probatoria para su otorgamiento y el hecho no ser escuchado en una audiencia previa.
3	¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del derecho de defensa del denunciado al emitirse las medidas de protección en Ventanilla 2023?	La función tuitiva del juez de familia, los altos índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y en la mayoría de los casos y las relaciones asimétricas de poder entre el hombre y la mujer.	La función tuitiva del juez de familia, los altos índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y en la mayoría de los casos y las relaciones asimétricas de poder entre el hombre y la mujer.
4	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan cuando se emiten las medidas de protección sin que el denunciado haya ejercido su derecho de defensa técnica y material?	Principalmente, la vulneración de derechos fundamentales como el poder transitar libremente, cuando se dispone el impedimento de acercamiento, el derecho a la propiedad, cuando se ordena el retiro de la vivienda y el derecho a su intimidad, cuando se dispone terapia psicológica; así como la estigmatización que genera una denuncia por hechos de violencia familiar.	la vulneración de derechos fundamentales como el poder transitar libremente, cuando se dispone el impedimento de violencia familia

5	¿Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, aun cuando se haya vulnerado el derecho de defensa material del denunciado?	Considero que sí porque son procesos independientes, las medidas de protección es un mecanismo que busca proteger a la víctima, es temporal; en tanto, el proceso penal busca determinar responsabilidades y dependiendo del resultado de éste, las medidas de protección se extinguen.	Considero que sí porque son procesos independientes, las medidas de protección es un mecanismo que busca proteger a la víctima, es temporal. En el proceso penal, dependiendo del resultado estas medidas se extinguen.
6	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa técnica y material del denunciado con la emisión de medidas de protección?	Suficiencia probatoria y declaración de la persona denuncia.	Suficiencia probatoria y declaración de la persona denuncia.
7	¿En su experiencia profesional, que consecuencias se generan al emitir las medidas de protección sin que el denunciado haya sido válida y oportunamente emplazado?	Consecuencias más gravosas como ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, cuya pena mínima fluctúa en los cinco años de pena privativa de libertad, cuando el denunciado desconoce de la medida de protección, tiende acercarse a la víctima, lo que genera que ésta lo denuncie por desobediencia a la autoridad, provocando muchas veces su detención.	Consecuencias más gravosas como ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, cuya pena mínima fluctúa en los cinco años de pena privativa de libertad, cuando el denunciado desconoce de la medida de protección, tiende acercarse a la víctima, lo que genera que ésta lo denuncie por desobediencia a la autoridad, provocando muchas veces su detención.
8	Desde su perspectiva, es posible continuar con el desarrollo del proceso, ¿aun cuando no exista una oportuna notificación al denunciado antes de la emisión de las medidas de protección?	Si se refiere al proceso penal, considero que sí, porque son tramites independientes, corren por si solos, no están vinculados el uno al otro, se han visto casos en donde no se dictó medidas de protección a las víctimas y luego en el proceso penal se determinó no solo la materialidad del delito, sino también la responsabilidad del denunciado.	Si se refiere al proceso penal, considero que sí, porque son tramites independientes, se han visto casos en donde no se dictó medidas de protección a las víctimas y luego en el proceso penal se determinó no solo la materialidad del delito, sino también la responsabilidad del denunciado.
9	¿Qué recomendaciones proporcionaría a fin de evitar la vulneración del denunciado de ser oportunamente emplazado antes de la emisión de medidas de protección?	Que la policía antes de enviar los actuados al Juzgado de Familia, le notifique al investigado personalmente la denuncia presentada en su contra y se le indique el Juez de Familia va a dictar las medidas de protección que	Que la policía antes de enviar los actuados al Juzgado de Familia, le notifique al investigado personalmente la denuncia presentada en su contra y se le indique el Juez de Familia va a dictar las

		correspondan, a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa en la apelación de la mismas, de resultarles desfavorables.	medidas de protección.
--	--	--	------------------------